

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5552

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 132-2025

- 1
- 2 Acta de la Sesión Ordinaria ciento treinta y dos-dos mil veinticinco, modalidad presencial,
- 3 celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones del
- 4 Palacio Municipal de Quepos, el martes dos de diciembre de dos mil veinticinco, iniciando a
- 5 las diecisiete horas con un minuto. Contando con la siguiente asistencia: --

<u>REGIDORES PROPIETARIOS</u>	<u>REGIDORES SUPLENTE</u>
SEÑORA MARTHA BOSQUE MARCHENA, PRESIDENTA MUNICIPAL	SEÑOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA
SEÑOR JOSE MANUEL JARA MORA, VICEPRESIDENTE MUNICIPAL	SEÑORA GRETTEL LEÓN JIMENEZ
SEÑOR HUGO ARIAS AZOFEIFA	--
SEÑORA ERICKA CASTILLO PORRAS	--
SEÑOR GILBERT CRUZ JIMÉNEZ	SEÑOR DILAN MEZA HIDALGO
<u>SÍNDICOS PROPIETARIOS</u>	<u>SÍNDICOS SUPLENTE</u>
SEÑOR JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ROJAS	SEÑORA FLOR MARÍA CARRANZA CAMBRONERO,
SEÑORA TATIANA LEÓN JIMENEZ	--
SEÑORA SIANNY MORALES MURILLO	SEÑOR RICARDO SALAS UMAÑA
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>	
SEÑOR. ERICK CORDERO RÍOS COMO ALCALDE A.I. MUNICIPAL PARA ESTA SESIÓN	LIC. JOSÉ MAURICIO ARTAVIA AGUILAR. ASESOR DE FRACCIÓN PUSC
LICDA. ALMA LÓPEZ OJEDA SECRETARIA DEL CONCEJO	LIC. JOSÉ MANUEL PORRAS VARGAS, ASESOR DE FRACCIÓN PLN
LIC. MARCO ZÚÑIGA ZÚÑIGA, ASESOR LEGAL DE CONFIANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL	--
AUSENTES: SEÑORA SAMANTHA FLORES MORA, REGIDORA SUPLENTE SEÑOR OSCAR ORTIZ ALFARO, REGIDOR SUPLENTE SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ, SÍNDICO PROPIETARIO DISTRITO SAVEGRE	

6

Asiento N°153

La Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22, Inciso e) de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, autoriza la apertura del libro de actas digital del: **Concejo Municipal de Quepos**; Acta N°: **132-2025**. Celebrada el: **02 de diciembre de 2025**. Solicitada por: **La Secretaría del Concejo Municipal de Quepos**. Consta de **60 folios** y la firma de esta Auditoría Interna Municipal. Fecha de Apertura: **11 de diciembre del 2025**.

1948

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 5553

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM --

Se comprueba el quórum por parte de la presidenta Municipal, y al ser las diecisiete horas con un minuto del martes dos de diciembre de dos mil veinticinco inicia la presente Sesión, y se deja constancia de los miembros del Concejo Municipal presentes en la sala de sesiones; Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria y Presidenta Municipal, Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario y Vicepresidente Municipal, Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario, Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria y Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, Señor José Rafael León Mora, Regidor Suplente, Señora Grettel León Jiménez, Regidora Suplente, Señor Dilan Meza Hidalgo, Regidor Suplente; Señor Juan Antonio Hernández Rojas, Síndico Propietario, distrito Quepos; Señora Tatiana León Jiménez como Síndica Propietaria, distrito Savegre para esta sesión por ausencia del Señor Guillermo Díaz Gómez, Síndico Propietario, distrito Savegre; Señora Sianny Morales Murillo, Síndica Propietaria, distrito Naranjito; Señora Flor María Carranza Cambroner, Sindica Suplente distrito Quepos, Señor Ricardo Salas Umaña, Síndico Suplente distrito. Así como el Señor Erick Cordero Ríos, como Alcalde a.i. para esta sesión, según Oficio MQ-ALC-1970-2025 de la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal Se deja además constancia de los miembros del Concejo Municipal ausentes por enfermedad: Señora Samantha Flores Mora, Regidora Suplente, Señor Oscar Ortiz Alfaro, Regidor Suplente y el Señor Guillermo Díaz Gómez, Síndico Propietario distrito Savegre. Además de dejar constancia del personal Administrativo presente en la sesión. -----

ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES -----

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA CON CINCO VOTOS DE LOS REGIDORES MARTHA BOSQUE MARCHENA, JOSÉ MANUEL JARA MORA, ERICKA CASTILLO PORRAS, HUGO ARIAS AZOFEIFA Y GILBERT CRUZ JIMÉNEZ: DAR POR APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 130-2025, DEL LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2025. -----

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA CON CINCO VOTOS DE LOS REGIDORES MARTHA BOSQUE MARCHENA, JOSÉ MANUEL JARA MORA, ERICKA CASTILLO PORRAS, HUGO ARIAS AZOFEIFA Y GILBERT CRUZ JIMÉNEZ: DAR POR APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 131-2025, DEL MARTES 25 DE NOVIEMBRE DE 2025. -----

ARTICULO III. AUDIENCIAS ---

1948

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5554

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

JURAMENTACIÓN; La Presidenta Municipal toma el juramento constitucional, a las siguientes personas: -----

- Como miembros del Comité de Caminos de Boca Vieja, a los señores: Eduardo López Vargas, cédula 1 0318 0249 y Roxana del Socorro Morales Martínez, cédula 6 0150 0794. -----

ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE.

NO HAY -----

ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA -----

Oficio 01. Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Matilde Pérez Rodríguez del Comité de Caminos de Las Nubes de Matapalo; documento que textualmente dice: - (...) -----

Reciban un cordial saludo de parte del Comité de Caminos de Las Nubes de Matapalo. Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar el visto bueno para la realización de un Domingo Deportivo el día 11 de enero del 2025 (sic), en la Plaza Rafael Zúñiga de nuestra comunidad. --

Durante dicha actividad se llevarán a cabo ventas de comidas típicas, así como un homenaje especial a la familia Zúñiga, en reconocimiento por su valiosa visión y generosidad al donar el terreno donde hoy se ubica la plaza comunal. --

Como segundo objetivo, buscamos continuar con la recaudación de fondos destinados a las mejoras del camino de la comunidad. Cabe destacar que, en la actividad anterior realizada el 3 de agosto del 2025, logramos recaudar la suma de ¢1.306.000 (un millón trescientos seis mil colones), los cuales se espera utilizar en coordinación con la UTGV y la Administración Municipal, para el mejoramiento vial de la zona. --

Sin más por el momento, y agradeciendo de antemano su atención y apoyo, nos despedimos muy respetuosamente, esperando contar con su aprobación y presencia en el evento. -

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Dar un visto bueno a la Actividad “Domingo Deportivo en fecha 11 de enero del 2026, en la Plaza Rafael Zúñiga de dicha comunidad, según lo solicitado por la señora Matilde Pérez Rodríguez del Comité de Caminos de Las Nubes de Matapalo. Supeditado al cumplimiento de los requisitos de ley, para lo que se traslada a la Administración Municipal. **Se aprueba lo anterior por**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5555

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

1 unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal,
2 para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), Votan los
3 regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras
4 Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE
5 TRÁMITE DE COMISIÓN. -----

6 **Oficio 02.** Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Xinia Pérez Rojas, de la Asociación
7 Especifica Pro-Mejoras de la Inmaculada; documento que textualmente dice: - (...) -----

8 Nosotros la ASOCIACION ESPECIFICA PRO-MEJORAS DE LA INMACULADA, cédula
9 jurídica numero 3-000-229967 y su vicepresidenta XINIA PEREZ ROJAS, mayor, cedula 6-
10 0251-0603; les saludamos con todo respeto el cierre de calle costado sur de la plaza de
11 deportes de la Inmaculada y el Salón Comunal; para realizar la fiesta de navidad el día 25 de
12 diciembre del 2025, esto no perjudica el transito ya que queda libre la calle frente a la iglesia
13 católica de la Inmaculada.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.**

14 **ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA:** Dar un visto bueno al permiso solicitado
15 por la señora Xinia Pérez Rojas, de la Asociación Especifica Pro-Mejoras de la Inmaculada,
16 para el cierre de calle costado sur de la plaza de deportes de la Inmaculada y el Salón
17 Comunal; para realizar la fiesta de navidad el día 25 de diciembre del 2025. Supeditado al
18 cumplimiento de los requisitos de ley, para lo que se traslada a la Administración Municipal.
19 **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden**
20 **de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba**
21 **(cinco votos. Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras**
22 **Hugo Arias Azofeifa, Gilbert Cruz Jiménez, se excusa de votar el Regidor José Manuel**
23 **Jara Mora, vota en su lugar la Regidora Suplente Grettel León Jiménez. ACUERDO**
24 **DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

25 **Oficio 03.** Nota SIN NÚMERO, remitida por los vecinos de los caminos Londres-Sábalo-
26 Asentamiento Savegre, entrada a Bijagual, Centro de Sábalo Asentamiento Savegre hasta
27 Marítima; documento que textualmente dice: - (...) -----

28 Los vecinos de Sábalo Asentamiento de Savegre distrito de Naranjito solicitamos que se nos
29 dé respuesta a la nota presentada y leída por el Concejo Municipal el día 14 de octubre del
30 2025, donde el Concejo Municipal acordó que en quince días nos darían respuesta a nuestra
31 solicitud donde se les pide de una forma respetuosa el arreglo del camino que va desde
32 Londres hacia Sábalo Asentamiento de Savegre, entrada a Bijagual, Centro de Sábalo
33 Asentamiento de Savegre, hasta Marítima que a la fecha no hemos tenido respuesta de parte
34 de la administración ni del Concejo Municipal, los días pasan y el Pueblo de Sábalo

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5556

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

Asentamiento de Savegre sigue con las mismas dificultades por lo que pedimos se nos dé pronta solución ya que los caminos están en un estado deplorable donde no se puede transitar.

Les recordamos que la ruta que va desde Londres hacia Sábalo Asentamiento de Savegre, entrada a Bijagual, Centro de Sábalo Asentamiento de Savegre, hasta Marítima es ruta CANTONAL. --

TRANSCRIPCION: Acuerdo 29, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 120-2025, celebrada el martes 14 de octubre del 2025. --

Acuerdo 29, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 120-2025, celebrada el martes 14 de octubre del 2025; integrado por el señor Gilbert Cruz Jiménez, quien preside, las señoras Regidoras Marta Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, y el señor Regidor José Jara Mora y Hugo Arias Azofeifa. Acuerdo Ratificado en la Sesión Ordinaria 122-2025, celebrada el martes 21 de octubre del 2025; que dice: --

Oficio 19. Nota SIN NÚMERO, remitida por vecinos de Sábalo- Naranjito; documento que textualmente dice: --

Por la presente, el Pueblo de Sábalo distrito de Naranjito nos dirigimos a ustedes para solicitar con carácter de urgencia el arreglo del camino que va desde Londres hacia Sábalo entrada a Bijagual, Centro de Sábalo a salir a Marítima. La situación actual de los caminos presenta un estado deplorable que dificulta el tránsito y pone en riesgo la seguridad de los residentes y el transporte de productos agrícolas, ganado y la visita de Turismo. --

A continuación, detallamos los puntos que fundamentan nuestra solicitud: --

- Estado de los caminos: Los caminos se encuentran en condiciones precarias, con baches, erosiones y falta de mantenimiento, lo que dificulta el acceso de los vecinos a los centros urbanos, escuelas y centros de salud, tenemos personas adultas mayores con problemas de Alzheimer y minusválidas. --
- Impacto en la actividad agrícola, ganadera y Turística: La falta de mantenimiento de los caminos afecta directamente la actividad agrícola, ganadera y Turística dificultando el transporte de insumos y productos, los extranjeros no quieren invertir por el gran abandono de la Municipalidad hacia el Pueblo de Sábalo lo que repercute en la economía local. --
- Riesgo para la seguridad: El mal estado de los caminos representa un riesgo para la seguridad de los residentes, especialmente en situaciones de emergencia médica. --

Por lo expuesto, solicitamos que se tomen las medidas necesarias para el pronto arreglo del camino que va desde Londres hacia Sábalo entrada a Bijagual, centro de Sábalo a salir a

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5557

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

Marítima, a fin de garantizar la seguridad y el desarrollo de nuestra comunidad, son muchos años de abandono de parte de la Municipalidad de Quepos hacia el Pueblo de Sábalo y queremos levantar la voz y que nos den el lugar que merecemos. --

Quedamos a disposición para colaborar en lo que sea necesario y agradecemos de antemano su pronta atención a esta solicitud. - HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. --

ACUERDO NO. 29: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal y Junta Vial Cantonal la Nota SIN NÚMERO, remitida por vecinos de Sábalo- Naranjito, para la atención correspondiente y respuesta del caso y se informe al Concejo Municipal en un término de 15 días. Además, solicitarle a la Administración Municipal una mesa de trabajo con los técnicos completos y con este Concejo en pleno para determinar o por lo menos para ver un informe acerca del trabajo de estas comunidades. También solicitarle a la Administración Municipal un informe acerca de dónde, a dónde está marcada la ruta nacional 616, y que por favor también nos indique a qué código o a quién pertenece también la ruta que va de Londres a Marítima. Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos) Votan los regidores; Gilbert Cruz Jiménez, Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Se excusa de votar la Regidora Propietaria Ericka Castillo Porras, vota en su lugar la Regidora Suplente Grettel León Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. - HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Remítase el oficio MQ-UDI-VIAL-497-2025 conocido en la sesión ordinaria 131-2025 del 25 de noviembre de 2025, como respuesta a la gestión remitida por los vecinos de los caminos Londres-Sábalo- Asentamiento Savegre, entrada a Bijagual, Centro de Sábalo Asentamiento Savegre hasta Marítima). Se aprueba lo anterior con cuatro votos positivos y un voto negativo. Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba con cuatro votos positivos y un voto negativo. Voto positivo de los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Hugo Arias Azofeifa, se excusa de votar la Regidora Ericka Castillo Porras, vota en su lugar la Regidora Suplente Grettel León Jiménez. Voto negativo del Regidor Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----

Oficio 04. Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Radames Calvo Murillo, documento que textualmente dice: - (...) -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5558

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

Este correo es para solicitar de forma sana y en continuidad con los procesos que establecen nuestra ley 6043 vigente, el permiso expedito de limpieza del polígono inscrito en el plano de con inscripción 6-20383-2024 ante el Registro Nacional de la República de Costa Rica y visado por la Municipalidad de Quepos con todas las solicitudes de la ley Visado único 035C-2024, minuta 2023-94357-C. Básicamente, solicito muy respetuosamente al Lic Marco Zúñiga el documento en donde me indica el visto bueno de limpieza del polígono mencionado, por escrito y copiado al dep. de Zona Marítimo que de forma escrita ya cumplió ampliamente con las explicaciones y aclaraciones al Consejo Municipal solicitado por ellos mismos a través de la Comisión Especial de Zona Marítimo de Quepos presidida por el señor munícipe don Hugo Arias. Sin más que agregar y deseándoles los mejores éxitos en su honorable función pública un servidor de Quepos. --

Nota, el documento ya tiene en su conocimiento un año y tres meses prontos a cumplir...la inspección ya fue pagada y solamente sería que este honorable consejo me permita seguir y poder hacer la limpieza del polígono solicitado en el expediente PE-195. Para efectos de concesión y así evitar el vencimiento de visados y planos ya inscritos. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Solicitar al Asesor del Concejo Municipal brindar a la brevedad posible el criterio legal solicitado al respecto de lo gestionado por el señor Radames Calvo Murillo, para dar respuesta como corresponde al Munícipe. Comuníquese además a la Administración Municipal. **Se aprueba lo anterior con cuatro votos positivos y un voto negativo. Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba con cuatro votos positivos y un voto negativo. Voto positivo de los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, y Hugo Arias Azofoifa. Voto negativo del Regidor Gilbert Cruz Jiménez, quien justifica su voto indicando: quiero justificar mi voto negativo porque el munícipe más bien está solicitando que el licenciado entregue el informe que le pidieron hace meses y ahora se lo vamos a volver a mandar al licenciado. No sé, me parece como que no calza, pero bueno, esa sería mi justificación.**
ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----

Oficio 05. Nota con número CADL-039-2025, remitida por el señor Carlos Ricardo Morales Rojas, documento que textualmente dice: - (...) -----

Primero: Informen de manera escrita el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal; departamentos Legales; acerca del proceso de la contratación del Abogado(a) para la defensa de los derechos de ciudadanos de la ciudad de Quepos, el caso en concreto respecto a las resoluciones del Recurso de Amparo numeral: 20-021786-0007-CO, Resolución Numeral 2021002741 , el informe debe rendirse de manera personal de parte de la Señora Alcaldesa

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5559

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

Patricia Bolaños Murillo o quién ocupe su cargo, señor(a) presidente(a) del Concejo Municipal y señores, señoras regidoras, cuyo informe debe contener la información clara y precisa del día, hora cuando fue aprobado el acuerdo, número de sesión y número de acuerdo; acerca de solicitar los recursos económicos a la Administración de la Alcaldía Municipal para la contratación del profesional en Derecho, fecha en la cual fue iniciado el concurso, indicar si el concurso fue publicado en la página oficial de Facebook de la Municipalidad de Quepos o la Página en Facebook del Concejo Municipal, resultados de los concursos realizados, monto económico aprobado para la contratación inicial del letrado, indicar el estado actual del concurso, nombre completo de los concursantes, subsanaciones aplicadas al concurso, indicar el nombre completo del diseñador y creador del concurso; puesto y cargo público que desempeña el creador del concurso, fechas de los concursos y la divulgación realizada a dicho concurso. El informe deberán rendirlo las partes recurridas en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la entrega de este oficio. --

Segundo: Se solicita la intervención de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos para lo que a Derecho corresponda y la lectura integral y completa; de este oficio en sesión Municipal; de parte del Concejo Municipal en sesión abierta al público en la lectura de correspondencia. Al contestar y rendir el informe referirse al oficio: CADL-039-2025(2 Folios). - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal la gestión del señor Carlos Ricardo Morales Rojas, para brindar respuesta al Administrado Municipal en lo que le compete. He indicar que en la página del Concejo Municipal se publica únicamente lo correspondiente a la publicidad de las sesiones del Concejo y de Comisiones Municipales. Asimismo, que, todo proceso de contratación pública regido por la ley de Contratación Pública puede consultarlo en la plataforma pública SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS (SICOP). **Se aprueba lo anterior con cuatro votos positivos y un voto negativo. Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba con cuatro votos positivos y un voto negativo. Voto positivo de los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, y Hugo Arias Azofeifa. Voto negativo del Regidor Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 06. Nota SIN NÚMERO remitida por el señor Carlos Chacón Sánchez, documento que textualmente dice: - (...) -----

El suscrito, Carlos Chacón Sánchez, cédula de identidad 0900390732, vecino de Quepos centro, en atención Acuerdo 18 del Artículo 6 Informes, Sesión Ordinaria NO 110 — 2025 del pasado 09 de septiembre de 2025, mediante el cual se solicita informe al Asesor Legal del Consejo Municipal, Lic. Marco Zúñiga, relacionado con las diferencias surgidas con mi

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5560

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

colindante, solicito respetuosamente pronto despacho al acuerdo referido, ya que han pasado varios años sin que la Municipalidad resuelva la situación jurídica de los involucrados-
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Solicitar al Asesor del Concejo Municipal brindar a la brevedad posible el criterio legal solicitado al respecto de la gestión del señor Carlos Chacón Sánchez, para dar respuesta como corresponde al Municipio. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

Oficio 07. Nota con número PFC-003-11-2025, remitida por los señores Carlos Ricardo Morales Rojas y Mauricio Elizondo Pérez, documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: En ejercicio del derecho constitucional de petición y fiscalización ciudadana, consagrado en los artículos 27 y 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, en concordancia con la Ley General de la Administración Pública (N° 6227), la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública 8422), y el Reglamento del Concejo Municipal de Quepos, me permito solicitar lo siguiente: --

I. Solicitud de información --

Copia íntegra de los contratos de todos los asesores legales adscritos tanto al Concejo Municipal como a la Municipalidad de Quepos, incluyendo: --

El contrato del asesor legal de confianza del Concejo Municipal, señor Marcos Zúñiga Zúñiga. --

El contrato del asesor del Departamento Legal, señor Lutgardo Bolaños Gómez. --

Actas, resoluciones y documentos que consten en el expediente administrativo desde el momento de su nombramiento, incluyendo: --

Acta de la sesión, según el artículo 49.- de código Municipal que, en la sesión del concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, que el presidente nombró integrantes de las comisiones permanentes, tal es el caso de la comisión permanente de asuntos jurídicos; con respecto al nombramiento de los asesores legales, el asesor legal del concejo Municipal y el asesor legal del departamento legal de la Municipalidad. --

Actas de sesiones donde se discutió o aprobó su contratación. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5561

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

- 1 Dictámenes jurídicos emitidos por parte de cualquier institución pública relevante de dichos
- 2 asesores. --
- 3 Informes de desempeño, evaluaciones p revisiones internas. --
- 4 Actas de cualquier proceso de órgano director, denuncias o investigaciones administrativas
- 5 y judiciales que involucren y si estas no han prescrito según la ley de la administración
- 6 pública: --
- 7 Acusaciones relacionadas con el manejo del erario público. --
- 8 Faltas a la ética, la prudencia o la moral administrativa. --
- 9 Quejas ciudadanas formalmente presentadas ante el Concejo o la Municipalidad. -
- 10 II. Fundamento legal y observaciones --
- 11 Se ha identificado una situación preocupante en el funcionamiento del Concejo Municipal de
- 12 Quepos y en el desempeño de sus asesores legales. Los ciudadanos que presentan oficios,
- 13 solicitudes o denuncias ante el Concejo no están recibiendo respuesta en tiempo razonable.
- 14 En muchos casos, los documentos son remitidos a la Comisión de Asuntos Jurídicos, donde
- 15 permanecen sin dictamen durante meses, sin que se les dé el trámite que corresponde. --
- 16 Esto refleja una falta de cumplimiento de los deberes institucionales, especialmente en lo que
- 17 respecta a la atención pronta y efectiva de la correspondencia ciudadana. La ley establece
- 18 que las respuestas deben emitirse en un plazo breve, y que toda gestión administrativa debe
- 19 ser diligente, transparente y respetuosa de los derechos de las personas. Sin embargo, los
- 20 asesores legales del Concejo y del Departamento Legal Municipal han incumplido con estos
- 21 principios, al no emitir dictámenes ni responder consultas en el tiempo que corresponde,
- 22 según el deber constitucional. --
- 23 La situación se agrava cuando se observa que algunos oficios contienen denuncias o
- 24 señalamientos que podrían afectar directamente a miembros del Concejo o de sus comisiones.
- 25 Esto ha llevado a pensar que existe un manejo discrecional de la correspondencia, donde
- 26 ciertos documentos son ignorados o postergados por conveniencia política. Tal práctica pone
- 27 en riesgo la confianza ciudadana, debilita la institucionalidad y podría constituir una forma
- 28 de obstrucción administrativa. --
- 29 Por estas razones, es necesario realizar un análisis profundo de los contratos, actuaciones y
- 30 responsabilidades de los asesores legales, así como de los procedimientos internos del
- 31 Concejo. La ciudadanía tiene derecho a exigir rendición de cuentas, transparencia y respeto
- 32 por los principios éticos que deben regir la función pública en todos los departamentos del
- 33 estado a no ser que sea un secreto de estado. El silencio administrativo prolongado,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5562

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

especialmente en temas sensibles, no solo es una falta de respeto, sino una señal de que algo no está funcionando como debería. --

De conformidad con el artículo 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, se garantiza la protección de los denunciantes de buena fe y el acceso a la información relacionada con el uso de fondos públicos. Asimismo, el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública establece que la Administración está sujeta al ordenamiento jurídico y debe actuar con eficiencia, legalidad y respeto a los derechos de los ciudadanos. --

Se ha constatado un incumplimiento de deberes por parte de los asesores legales mencionados, al no responder en tiempo y forma las solicitudes ciudadanas, excediendo el plazo legal de diez días hábiles para emitir dictámenes o responder consultas. Esta omisión vulnera el principio de legalidad, el deber de probidad (art. 3 de la Ley 8422), indica que una omisión específica infringe el principio de legalidad (el deber de la Administración de actuar conforme a la ley) y el deber de probidad (actuar con rectitud, honestidad e interés público), según lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 8422 contra la Corrupción de Costa Rica. Esto significa que el acto omitido es una violación directa a los fundamentos legales y éticos que rigen la función pública. --

Y el derecho a una administración pronta y cumplida (art. 41 constitucional). --

El derecho a una administración pronta y cumplida, consagrado en el artículo 41 de la Constitución Política de Costa Rica, garantiza que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia de manera rápida, completa y sin denegación, tanto en la vía jurisdiccional como en la administrativa. Esto significa que los procesos y procedimientos estatales deben resolverse en un plazo razonable, incluso si el resultado no es el que la persona esperaba. --

Además, se ha observado que los oficios entregados por la ciudadanía al Concejo Municipal son sometidos a votación para ser remitidos a la Comisión de Asuntos Jurídicos, donde permanecen meses sin resolución, lo cual constituye una obstrucción administrativa que podría derivar en responsabilidad disciplinaria o incluso penal, según el caso. --

III. Petición --

Solicito que esta petición sea conocida en sesión ordinaria del Concejo Municipal y que se remita a la Alcaldía y a la Auditoría interna, para que se hagan las investigaciones necesarias y las consultas a la CGR para su atención inmediata. Asimismo, se requiere que la información solicitada sea entregada en un plazo no mayor a diez días hábiles, conforme al principio de eficiencia administrativa y al derecho de acceso a la información pública. --

En caso de negativa, omisión o dilación injustificada, se procederá conforme a los mecanismos legales de denuncia ante la Contraloría General de la República y otras instancias competentes. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5563

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal la solicitud de información remitida por los señores Carlos Ricardo Morales Rojas y Mauricio Elizondo Pérez, relacionado con los contratos de asesores, para que a través de la Unidad de Talento Humano Municipal se brinde la respuesta correspondiente. En cuanto a la demás información consultada se indica que en cumplimiento de la ley 9097, así como la Ley Marco de Acceso a la Información Pública N° 10554, se indica que la información requerida, puede ser consultada en las actas de las sesiones celebradas por el Concejo Municipal de Quepos periodo 2024-2028 en la página web oficial de la Municipalidad de Quepos en los siguientes enlaces: <https://muniquepos.go.cr/actas-2024/> <https://muniquepos.go.cr/actas-2025/>. Se aprueba lo anterior con cuatro votos positivos y un voto negativo. Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba con cuatro votos positivos y un voto negativo. Voto positivo de los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, y Hugo Arias Azofeifa. Voto negativo del Regidor Gilbert Cruz Jiménez, quien justifica su voto indicando: Creo que sí está bien que las personas puedan buscar en los lugares donde se les indicó, pero hay alguna información que él está solicitando aquí que no van a aparecer ahí. Entonces, me parece que, es una cuestión de, o le contestamos muy rápido o, por ejemplo, que si hubiera analizado más mejor, porque no creo que toda la información que él está solicitando ahí esté todo en las actas. Y, de hecho, ahí habla del abogado de la municipalidad, eso no aparece en ningún lado ahí, fue contratado hace como veinte años. Entonces, me parece por eso voto negativo. **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 08. Nota SIN NÚMERO remitida por el señor Rodolfo Segnini Sabat, documento que textualmente dice: - (...) -----

El suscrito, Rodolfo Segnini Sabat, abogado, portador de la cédula de identidad número 1-1126-0919 y vecino de Rómoser, San José, reciban un cordial saludo, deseándoles éxitos en sus labores diarias en pro del progreso y bienestar del Cantón de Quepos. --

Por medio de la presente, solicito se convoque a una sesión extraordinaria del Concejo Municipal, a la mayor brevedad posible y conforme a la disponibilidad de agenda de este Concejo Municipal, con el propósito de realizar una exposición técnica sobre: "el Plan Regulador de Playa Linda y las afectaciones o influencias que este genera en las propiedades privadas". --

En virtud de la importancia del tema, se ruega dar la debida atención y prioridad a la presente solicitud, notificando oportunamente la fecha y hora de la sesión extraordinaria, con el fin de preparar el equipo técnico y el material audiovisual requerido para la exposición. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5564

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

Asimismo, se solicita que el salón de sesiones disponga de equipo de proyección o pantalla (preferiblemente con sistema de video beam), para facilitar la presentación visual del contenido técnico correspondiente. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: En atención a lo solicitado por el señor Rodolfo Segnini Sabat, se comunica que el Concejo Municipal celebró una sesión extraordinaria el 10 de mayo de 2025 en el CTP Matapalo para Audiencia Pública, para conocer la Propuesta de Rectificación y Ajuste del Plan Regulador Matapalo-Barú, proceso del que se dio un tiempo de diez días a los munícipes para presentar sus observaciones, mismas que fueron debidamente recibidas, y se encuentran en proceso de estudio, por lo que esta etapa de sesión extraordinaria fue debidamente cumplida sobre ese proceso. En caso de que sea propietario y tenga alguna afectación puede presentarlo por escrito para estudiarla y atenderla. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez.**
ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----

Oficio 09. Correo remitido por la Licda. Kattia Calvo Jiménez, Auditora Interna Municipal en referencia al acuerdo 08, artículo quinto, sesión ordinaria 129-2025, documento que textualmente dice: - (...) -----

El PAI claramente dice que se debía de subir a la plataforma de la Contraloría antes del día 15 de noviembre 2025 y que era únicamente para su conocimiento, así que por los plazos se informa que ya se subió a la plataforma de la CGR respetando la independencia funcional y de criterio del Auditor Interno, con este traslado a la comisión especial se están duplicando funciones y adquiriendo potestades que no les corresponde que podrían justificar una posible coadministración. Saludos cordiales- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: Indíquese al respecto del correo remitido por la Licda. Kattia Calvo Jiménez, Auditora Interna Municipal que toda gestión que es de conocimiento del Concejo Municipal, conforme el artículo 44 del Código Municipal tiene la potestad de remitir a Comisión para el estudio pertinente. Asimismo, instar a que toda gestión que se remita al Concejo Municipal para conocimiento lo haga cumpliendo los requisitos que se establecen en el Art. 174 del Reglamento del Concejo Municipal. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5565

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

**Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO
DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 10. Recurso de revocatoria con Apelación en subsidio, presentado por el señor Wilbert Esquivel Cubillo, documento que textualmente dice: - (...) -----

El suscrito, Wilberth Esquivel Cubillo, cédula de identidad 602420673, vecino de Quepos, en atención al contenido del Acuerdo 33, Artículo Séptimo, Mociones, Sesión Ordinaria No.129-2025, del martes 18 de noviembre del 2025, notificado electrónicamente el día 19 de noviembre de 2025, de conformidad con los artículos 163 y 165 del Código Municipal, presento en este acto recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante el Tribunal Contenciosos Administrativo, contra el acuerdo municipal referido, de conformidad con las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: ---

I ANTECEDENTES: --

- 1- El día 5 de noviembre de 2025, el suscrito presentó ante el Concejo Municipal solicitud de información específica, misma que fue conocida en la Sesión Extraordinaria N° 127-2025 del mismo día, sea el 5 de noviembre de 2025, solicitud atendida mediante el Acuerdo 13 del Artículo Único Atención al Público. (Ver PRUEBA 1: Solicitud de información presentada por el suscrito recurrente, según documentación conocida en la Sesión Extraordinaria N° 127-2025) --
- 2- Mediante el acuerdo citado supra — sea el Acuerdo 13 del Artículo Único Atención al Público aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria N° 127-2025, se ordena entregar la información solicitada. (Ver PRUEBA 2: Acuerdo 13 del Artículo único Atención al Público, Sesión Extraordinaria N° 127-2025). --
- 3- En Sesión Ordinaria N° 128 - 2025 del día 11 de noviembre de 2025, se aprueban las actas de las sesiones anteriores, en lo que interesa, la N° 127-2025 del 05 de noviembre mediante el Acuerdo 2 del Artículo 2 Lectura y Aprobación de Actas Anteriores, lo que implica que todos los acuerdos tomados en la N° 127-2025 adquirieron firmeza, entre ellos el Acuerdo 13 del Artículo Único Atención al Público. (Ver PRUEBA 3: Acuerdo 2 del Artículo 2 Lectura y Aprobación de Actas Anteriores de la Sesión Ordinaria N° 128 - 2025). --
- 4- Por moción presentada por la Regidora Martha Bosque Marchena, en la Sesión Ordinaria N° 129 - 2025 del día 18 de noviembre de 2025, se propone y aprueba mediante el Acuerdo 33 del Artículo 7 Mociones la adición y modificación (SIC), del acuerdo de cita, sea el Acuerdo 13 del Artículo Único Atención al Público de la Sesión Extraordinaria N° 127-2025, que ya había adquirido firmeza. (Ver PRUEBA 4: Acuerdo 33 del Artículo 7 Mociones de la Sesión Ordinaria N° 129-2025). -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5566

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

5- El pasado 19 de noviembre, se me notifica electrónicamente el Acuerdo 33 del Artículo 7 Mociones de la Sesión Ordinaria N° 129-2025 objeto de los presentes recursos, por lo que el recurso se presenta dentro del plazo de ley. (Ver PRUEBA 5: Acuerdo 33 del Artículo 7 Mociones de la Sesión Ordinaria N° 129-2025.) -

II VIOLACIONES AL DEBIDO PROCESO: --

Al analizar el contenido del acuerdo recurrido y contrastarlo con la normativa aplicable, sea específicamente el Código Municipal, es posible determinar que el Acuerdo 33 del Artículo 7 Mociones de la Sesión Ordinaria NO 129-2025, no ha seguido el procedimiento correcto para modificar el Acuerdo 13 del Artículo Único Atención al Público de la Sesión Extraordinaria NO 127-2025 por varias razones: --

1- El artículo 48 del Código Municipal dispone: --

"ARTÍCULO 48: --

Las actas del Concejo deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior; salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. ---

Antes de la aprobación del acta, cualquier regidor podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este código. Para acordar la revisión, se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo. --

Como es posible verificar en el trámite del acuerdo aquí recurrido, el Concejo revisó y modificó un acuerdo que ya estaba en firme, pues fue ratificado mediante la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N° 128 - 2025 del día 11 de noviembre de 2025, en la que se aprueban las actas de las sesiones anteriores, en lo que interesa, la N° 127-2025 del 05 de noviembre mediante el Acuerdo 2 del Artículo 2 Lectura y Aprobación de Actas Anteriores. Así las cosas, resulta evidente la ilegalidad de la revisión que modificó y adicionó (Sic) el acuerdo 13 del Artículo único Atención al Público aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria NO 127-2025, pues se trataba de un acuerdo en firme al cual por disposición legal no era susceptible de ser modificado de la forma en que se hizo. Pero incluso si estuviera a derecho — es decir, que el acuerdo no estuviese en firme, también resulta ilegal, pues el Acuerdo 13, Artículo único Atención al Público, aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria NO 127-2025, en tanto que el que lo modifica y adiciona fue aprobado por 4 votos contra 1. Para descartar que se haya utilizado otro medio legalmente aceptable para lograr la modificación y adición del acuerdo en cuestión, se procede a revisar el artículo 166 del Código Municipal, que dice: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5567

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

"ARTÍCULO 166:

De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos. --

Este recurso sólo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto. --

Contra la resolución de fondo emitida por el concejo sobre este recurso extraordinario, cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, dentro del quinto día hábil. --

Ahora bien, al tratar de aplicar el otro medio regulado — el recurso extraordinario de revisión - tenemos que tampoco resulta aplicable, pues se reserva para los particulares y no para los regidores, pero aun cuando permitiese que los regidores lo interpusieran dado el concepto indeterminado de interesados, tampoco es posible considerar el acuerdo recurrido como un recurso de revisión, pues está reservado para acuerdos contra los que procediera apelación y no se haya interpuesto, lo que es imposible por cuanto el suscrito precisamente está apelando el acuerdo en tiempo y forma. En síntesis, el acuerdo administrativo. cuestionado no cumple con las formalidades sustanciales del ordenamiento jurídico administrativo previstas en los artículos 48, 162, 163, 165 y 166 del Código Municipal. Al respecto, puede consultarse el dictamen C — 303 — 2017 de La Procuraduría General de la República. --

III DERECHO --

Baso el presente recurso en los artículos 48, 162, 163, 165 y 166 del código municipal y los artículos 128, 132, 133, 134, 136, 158, 162, 166, 171, 342 y 343 de la Ley General de la Administración Pública. --

IV PETITORIA --

1- Que se anule el Acuerdo 33 del Artículo 7 Mociones de la Sesión Ordinaria N0 129-2025, por su ilegalidad evidente. --

2- Que se mantenga vigente el contenido del Acuerdo 13 del Artículo único Atención al Público aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria N0127-2025.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, el presente Recurso de revocatoria con Apelación en subsidio, presentado por el señor Wilbert Esquivel Cubillo al acuerdo 33, Artículo Sétimo,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5568

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

Mociones, Sesión Ordinaria No.129-2025, del martes 18 de noviembre del 2025. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

Oficio 11. Recurso de Apelación presentada por el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, documento que textualmente dice; - (...) -----

RECURSO DE APELACIÓN. --

Señores --

Concejo Municipal Quepos --

Estimados Señores: --

El suscrito, **GILBERT CRUZ JIMÉNEZ**, mayor de edad, casado en una ocasión, funcionario público, vecino de Quepos, costarricense, con cédula de identidad número 6-0190-0439, respetuosamente me dirijo a ustedes por este medio para interponer **RECURSO DE APELACIÓN**, de conformidad con los artículos 162, 163 y 165 del Código Municipal, respecto de los acuerdos 3, 4 y 5, adoptados por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria Solemne número 125-2025, celebrada el día 30 de octubre del año 2025, en el que se dio una nueva elección del Directorio de este órgano colegiado el rechazo del recurso de revisión de que presenté en contra de dicho acto y el nombramiento de nuevos integrantes en las comisiones permanentes y especiales que apoyan a este órgano colegiado, mediante acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2025.

1. TIPO DE RECURSO, PROCEDENCIA Y TRAMITACIÓN.

El presente Recurso de Apelación se fundamenta en las siguientes normas del Código Municipal: --

Artículo 162: --

“En la forma prevista en el código, los concejales podrán solicitar revisión de los acuerdos municipales tomados por Concejo, y el alcalde municipal podrá interponer veto. Por parte de los interesados, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, el extraordinario de revisión y ejercer las acciones jurisdiccionales reguladas por las leyes” (se suple el subrayado). --

Artículo 163: --

“Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5569

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

1 *estará sujeto a los recursos de revocatoria y deCualquier acuerdo del concejo*
2 *municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún*
3 *órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de*
4 *revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes*
5 *acuerdos del concejo municipal: a) Los que no hayan sido aprobados*
6 *definitivamente. b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de*
7 *otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente. c) Los que aprueben*
8 *presupuestos, sus modificaciones y adiciones. d) Los reglamentarios.”. --*

9 Respecto de la naturaleza del acuerdo impugnado, sea, la nueva elección de un directorio
10 para el Concejo Municipal constituido por la Presidencia y la Vicepresidencia, no existe
11 ninguna norma que impida la interposición en su contra del recurso de revisión, puesto que
12 los únicos actos administrativos que no resultan impugnables por esta vía se encuentran
13 taxativamente identificados en el artículo antes indicado y el aquí recurrido no se encuentra
14 dentro de dicha lista. --

15 De allí que el único requisito existente para que proceda la impugnación del acuerdo es que
16 este haya sido aprobado definitivamente, como en efecto ha ocurrido, al ser rechazada la
17 revisión que como regidor interpuso contra éste, lo hago dentro del plazo establecido (pese a
18 que no me ha sido formalmente notificado) y en memorial razonado. --

19 Ahora bien, considerando que presentar revocatoria del acuerdo tendría poco sentido, pues
20 correría la misma suerte que la revisión interpuesta en la sesión anterior (donde solo se hizo
21 votación sin que se dieran los motivos de su rechazo), he decidido presentar exclusivamente
22 la apelación, conforme el derecho que me asiste, por ser dichos recursos facultativos
23 conforme al artículo 349 de la Ley General de la Administración Pública: --

24 *“1. Los recursos ordinarios deberán interponerse ante el órgano director del procedimiento.*
25 *2. Cuando se trate de la apelación, aquél se limitará a emplazar a las partes ante el superior*
26 *y remitirá el expediente sin admitir ni rechazar el recurso, acompañando un informe sobre*
27 *las razones del recurso”* (se suple el subrayado). --

28 Lo anterior viene a ser especialmente regulado en el artículo 165 del Código Municipal:

29 *“Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en*
30 *memorial razonado, dentro del quinto día. La apelación podrá plantearse solo por*
31 *ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto.*
32 *El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la*
33 *presentación. La apelación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso-*
34 *Administrativo. Si la revocatoria con apelación subsidiaria no se resuelve*
35 *transcurridos ocho días desde la sesión en que debió haberse conocido y el*
36 *expediente no ha llegado a la autoridad que deberá conocer la apelación, el*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5570

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

interesado o interesada podrá pedirle que ordene el envío y será prevenido de las sanciones del artículo 191 del Código Procesal Contencioso-Administrativo. Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable en caso de que, interpuesta exclusivamente la apelación, el expediente no llegue dentro del octavo día de presentada la apelación a la autoridad competente para resolverla” (se suple el subrayado). --

Así, que por considerar estéril cualquier discusión a nivel del Concejo Municipal de las razones de mi impugnación y que el resultado sería probablemente el mismo que la revisión interpuesta la semana pasada, he decidido ahorrar tal tiempo presentando solamente el recurso de apelación, para que sea elevada ante la Sección Tercera del Tribuna Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda dentro del plazo de ocho días establecido en la norma subrayada, junto con el expediente administrativo, que debe contener todos los documentos relacionados con el acto que impugno. --

2. ANTECEDENTES. --

Para la correcta atención del presente recurso se deben considerar como presupuestos de hecho de importancia los siguientes. --

2.1.Fui electo para ejercer la Presidencia del Concejo Municipal en la Sesión Solemne del 1 de mayo de 2024, para el periodo comprendido entre los años 2024 a 2026, terminando mi mandato el 30 de abril del año 2026. --

2.2.En la Sesión Ordinaria número 002-2024, celebrada por este honorable Concejo el día 6 de mayo de 2024, la señora Ericka Castillo Porras interpuso Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, exclusivamente en contra de la elección de la Vicepresidencia del Concejo Municipal, que recayó en el señor Hugo Arias Azofeifa, indicando en lo que interesa: “*Que el señor CRUZ JIMÉNEZ, es de género HOMBRE, electo como Presidente del Directorio del Concejo Municipal para el cantón de Quepos, de la provincia de Puntarenas, por ende de conformidad Artículo 29, Capítulo III, Regidores municipales del CÓDIGO MUNICIPAL, Ley n.º 7794 y sus reformas Publicada en La Gaceta N.º 94 de 18 de mayo de 1998, y de conformidad a la Ley N° 10.327 (LEY PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES), con rige a partir de su publicación; publicada en La Gaceta N.º 156 de 28 de agosto de 2023, la Vicepresidencia del Directorio del Concejo Municipal para el cantón de Quepos, de la provincia de Puntarenas, debe recaer en una MUJER, para cumplir con la PARIDAD DE GÉNERO. Que la Elección de la Vicepresidencia del Directorio del Concejo Municipal para el cantón de Quepos, de la provincia de Puntarenas, debe recaer únicamente en tan solo dos posibles candidaturas, la señora Regidora en Propiedad, MARTA BOSQUE*”

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5571

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

MARCHENA, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad Periodo 2024-2028 -6- 107290367, electa por el Partido Liberación Nacional, o en mi persona, ambas, las únicas dos mujeres en ejercicio de REGIDURÍAS en PROPIEDAD”.

2.3.En sentencia 2025-030946, emitida por la Sala Constitucional a las 09:25 horas del 26 de septiembre de 2025, se resolvió Recurso de Amparo presentado por la señora HEILYN REBECA ORTEGA GONZÁLEZ, cédula de identidad 1-1279-0793, en cuya parte dispositiva se indicó: “Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Gilbert Cruz Jiménez y a Hugo Arias Azofeifa, por su orden presidente y vicepresidente, ambos del Concejo Municipal de Quepos, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, tomen los acuerdos necesarios y coordinen las actuaciones correspondientes, para elegir a una mujer para alguno de los cargos cuestionados en el sub examine, respetando el principio constitucional de paridad de género (...)”. --

2.4.Respecto de dicho pronunciamiento, el suscrito en condición de regidor interpuso gestión de aclaración y adición, que si bien fue rechaza por extemporánea, llevó a la Sala Constitucional a indicar en resolución de las 09:27 horas del 21 de octubre de 2025: “En todo caso, analizada la gestión del recurrido, se denota que lo pretendido es que esta Sala determine si es el puesto de la Vicepresidencia el que debe ser renombrado para cumplir con el principio de paridad de género, y si ese acto debe realizarse mediante un acuerdo tomado en una sesión ordinaria, o bien, si debe efectuarse nuevamente una sesión solemne. No obstante, se debe indicar que la definición de tales aristas es una cuestión que, como tal, no puede ser establecida por esta Jurisdicción Constitucional, por cuanto debe aplicarse lo dispuesto en la normativa infra constitucional que rige la materia; en este caso, el Código Municipal y el Reglamento del Concejo Municipal de Quepos, por lo que el cumplimiento a lo dispuesto en Sentencia N°2025-030946 de las 09:25 horas del 26 de septiembre de 2025 se debe adecuar a lo establecido en esas normas” (se suple el subrayado). --

2.5.En la Sesión Ordinaria No. 122-2025, celebrada por el Concejo Municipal el martes 21 de octubre del 2025, este Concejo conoció Recurso Extraordinario de Revisión presentado por el señor Damián Beunza Valverde, en contra del acto de designación del Vicepresidente Hugo Arias Azofeifa. Dicha impugnación fue enviada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos mediante acuerdo número 4 adoptado en dicha sesión y comunicado a la comisión en oficio MQ-CM-1584-25-2024-2028 Quepos emitido por la Secretaría del Concejo Municipal el 29 de octubre de 2025. A la fecha, no se ha conocido dictamen de la comisión indicada respecto de esta impugnación y tampoco ha sido resuelta. --

2.6.En la Sesión Ordinaria No. 122-2025, celebrada por el Concejo Municipal el martes 21 de octubre del 2025, este Concejo conoció Recurso de Nulidad Absoluta presentado por la señora Andy Zapata Calderón, en contra del acto de designación

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5572

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

del Vicepresidente Hugo Arias Azofeifa. Dicha impugnación fue enviada la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos mediante acuerdo número 4 adoptado en dicha sesión y comunicado a la comisión en oficio MQ-CM-1587-25-2024-2028, emitido por la Secretaría del Concejo Municipal el 29 de octubre de 2025. A la fecha, no se ha conocido dictamen de la comisión indicada respecto de esta impugnación y tampoco ha sido resuelta. --

2.7. En Sesión Ordinaria No. 123 2025, celebrada por el Concejo Municipal el martes 28 de octubre del 2025, se conoció el informe del Asesor Legal del ese órgano colegiado, en oficio MQ-AJCM-INF-074-2025, donde indicó una serie de alternativas para dar cumplimiento a lo indicado en el Voto de la Sala Constitucional. --

2.8. En Sesión Extraordinaria 125-2025, celebrada por el Concejo Municipal el día 30 de octubre de 2025, se adoptaron los siguientes acuerdos de interés: "ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Tras la votación secreta con cuatro votos secretos emitidos por los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, y José Manuel Jara Mora, resulta por tanto electa como Presidenta Municipal en el Directorio la Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria (...) ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Tras la votación secreta con cuatro votos secretos emitidos por los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, y José Manuel Jara Mora, resulta por tanto electo como Vicepresidente Municipal en el Directorio el Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario (...) PUNTO 05. JURAMENTACIÓN DEL NUEVO DIRECTORIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS Y POSESIÓN DE CARGOS. --- El Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario, por ser el regidor propietario de mayor edad, procede a juramentar a la Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria, como Presidenta Municipal. Así como al Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario, como Vicepresidente Municipal. Seguidamente toman cada uno en sus respectivos curules según los cargos electos".

2.9. Antes de adquirir firmeza el acuerdo indicado en el punto anterior, interpuso Recurso de Revisión, que fue conocido en el momento previo a la aprobación del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria 125-2025, mismo que fue rechazado sin motivación de los fundamentos de la decisión, en la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día 4 de noviembre de 2025. --

2.10. En la misma sesión celebrada por el Concejo Municipal el día 4 de noviembre de 2025, la Presidencia decidió remover de sus cargos a varios miembros integrantes de comisiones permanentes y especiales, nombrando a nuevas personas en tal condición. --

Los acuerdos indicados en los últimos tres antecedentes son el objeto del recurso de apelación que en este acto presento y los fundamentos que ofrezco se basan en motivos de legalidad y constitucionalidad que considero inobservada por quienes tomaron las decisiones. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5573

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

3. SOBRE EL FONDO. --

Desde que se conoció el contenido del voto 2025-030946, emitido por la Sala Constitucional a las 09:25 horas del 26 de septiembre de 2025, he insistido en que la orden emitida por el alto tribunal no implicaba una nueva elección del directorio del Concejo Municipal, es más, la orden girada en realidad se dirigió exclusivamente a quienes ejercíamos la Presidencia y la Vicepresidencia, en el tanto se indicó que debíamos tomar los acuerdos necesarios para incorporar al directorio a una mujer, para cumplir con la paridad de género. Nótese como lo ordena así la Sala Constitucional: --

“En consecuencia, se ordena a Gilbert Cruz Jiménez y a Hugo Arias Azofeifa, por su orden presidente y vicepresidente, ambos del Concejo Municipal de Quepos, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, tomen los acuerdos necesarios y coordinen las actuaciones correspondientes, para elegir a una mujer para alguno de los cargos cuestionados en el sub examine, respetando el principio constitucional de paridad de género” (el subrayado no es del original). --

De esta manera, no era todo el Concejo Municipal el que debía intervenir en el cumplimiento de la parte dispositiva del voto de marras, sino que nos correspondía al suscrito y al señor Hugo Arias Azofeifa, presentar las mociones que fueran correspondientes para coordinar las actuaciones que fueran necesarias para encausar la elección de una mujer en alguno de los puestos del Directorio. No obstante, este órgano colegiado procedió a suplantar las acciones que nos correspondían a los regidores indicados, tomando acuerdos que resultan nulos por falta de competencia para ello, pues no fueron adoptados de acuerdo a las mociones que yo presenté para dar un adecuado curso al tema, incluso la Alcaldía Municipal, en abierta contradicción con lo indicado en el inciso c) del artículo 33 del Concejo Municipal, fue la que hizo la convocatoria a sesiones extraordinarias para que se hiciera una nueva elección del directorio, siendo que al menos en este tema, era asunto exclusivo de este pleno, violándose la doctrina de la norma que indica: --

“Prohíbese al alcalde municipal y a los regidores: (...) c) Intervenir en asuntos y funciones de su competencia, que competan al alcalde municipal, los regidores o el Concejo mismo”. --

Esta intervención de la Alcaldía evidencia en mi criterio un deseo de deponerme de la Presidencia del Concejo Municipal por cuanto no he compartido muchas de sus actuaciones, por medio del ejercicio del control político que como regidor se me concede. --

He insistido también que el tema de la paridad de género no afectaba a la elección de la Presidencia del 1 de mayo de 2024, en el tanto para ese momento se designó un hombre, siendo que el tema de la paridad afectaba exclusivamente a la designación de una mujer en

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5574

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

la Vicepresidencia, siendo allí, al designarse un masculino, que se dio la falta que ha sido objeto de las actuaciones que se debían adoptar. --

La elección de la presidencia fue la primera en realizarse, de acuerdo con el orden establecido por la normativa municipal, resultando así un acto plenamente ajustado al código municipal y al reglamento interno del concejo. Fue en la elección del vicepresidente, que se realizó en la misma sesión solemne del 1 de mayo del 2024, donde fuimos mal asesorados y se eligió un segundo hombre en dicha elección, violentándose la paridad establecida normativamente.

Prueba de lo anterior es que quien se sintió agraviada por la designación por el nombramiento de don Hugo, la regidora Ericka Castillo Porras, en la sesión siguiente a la votación presentó recursos exclusivamente en contra de la elección del vicepresidente, como puede apreciarse en los razonamientos del memorial conocido en dicha sesión. --

El asesor legal no ha sido eficiente en la forma en que ha informa al Concejo Municipal en su proceder, por cuanto considero que no ha hecho un análisis conforme a derecho y en su dictamen MQ-AJCM-INF-074-2025 presentó una serie de opciones aleatorias para que se tomara alguna, en lugar de recomendar una concreta, ajustada a la naturaleza del acto que se estaba cuestionando, ya que nunca lo abordó como materia electoral y conducirse bajo los principios que rigen esta especial jurisdicción. Incluso, véase que la Sala Constitucional al resolver la gestión de aclaración y adición que presenté respecto del voto 2025-030946, consideró que era incompetente para definir la forma en que debía procederse a enmendar el entuerto generado con la elección de la vicepresidencia el 1 de mayo de 2024, remitiendo para ello a la normativa aplicable, particularmente el Código Municipal: --

“No obstante, se debe indicar que la definición de tales aristas es una cuestión que, como tal, no puede ser establecida por esta Jurisdicción Constitucional, por cuanto debe aplicarse lo dispuesto en la normativa infra constitucional que rige la materia; en este caso, el Código Municipal y el Reglamento del Concejo Municipal de Quepos”. --

El Código Municipal no establece la forma en que debe darse una elección en caso de nulidad de la generada en la sesión solemne donde se designa el directorio, pues nos encontramos ante un caso atípico que no ha sido conocido por alguna jurisdicción. Sin embargo, el Código sí determina cuál es la autoridad competente para conocer de este tipo de situaciones, que es el Tribunal Supremo de Elecciones, tal y como lo indica el artículo 25 del Código Municipal:

“Corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones: a) Declarar la invalidez de nominaciones de candidatos a alcalde municipal y regidor, con las causas previstas en este código. b) Cancelar o declarar la nulidad de las credenciales conferidas al alcalde municipal y de los regidores por los motivos contemplados en este código o en otras leyes; además, reponer a los alcaldes, según el artículo 14 de este código;

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5575

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

1 *asimismo, convocar a elecciones conforme el artículo 19 de este código. c) Reponer*
2 *a los regidores propietarios cesantes en el cargo, designando a los suplentes del*
3 *mismo partido político, de acuerdo con el orden de elección. d) Completar el número*
4 *de regidores suplentes, escogiendo de entre los candidatos que no resulten electos, a*
5 *quien habría seguido según las reglas que determinaron la elección”. --*

6 Considero que lo que se ha hecho es un procedimiento erróneo y nulo, por la premura de
7 contestar a la Sala Constitucional y que se no cayera en desobediencia, tomando para ello
8 decisiones apuradas sin una adecuada consulta a la autoridad competente. No se caería en
9 ninguna controversia con el tribunal constitucional si se le indicaba que se realizaría consulta
10 al Tribunal Supremo de Elecciones, que constitucionalmente es la autoridad a la que le
11 corresponde interpretar todas las normas en materia electoral, como lo indica el artículo
12 inciso 3 del artículo 102 de nuestra Constitución Política: --

13 *“El Tribunal Supremo de Elecciones tiene las siguientes funciones: --*

14 *(...)--*

15 *3) Interpretar en forma exclusiva y obligatoria las disposiciones constitucionales y*
16 *legales referentes a la materia electoral”. --*

17 Por ello, lo que era lógicamente necesario era recurrir a dicha autoridad para que esta, en
18 interpretación de las normas electorales contenidas en el Código Municipal y el Código
19 Electoral, dispusiera la forma en que debía procederse, siendo que la consulta no hubiera sido
20 vista como incumplimiento de lo ordenado por la Sala Constitucional. --

21 No menos importantes, es que se dio una nueva elección de directorio encontrándose
22 pendiente de resolver dos recursos, uno de revisión y otro de nulidad absoluta, presentados
23 por ciudadanos del cantón, que no han sido analizados por la Comisión de Asuntos Jurídicos,
24 cuyo dictamen y recomendación, así fuera el rechazo de los mismos, debió necesariamente
25 preceder a que se tomaran los acuerdos de convocatoria a la sesión extraordinaria y la
26 elección de un nuevo directorio.--

27 Por otra parte, al conocerse el recurso de revisión que presenté contra la elección de nuevo
28 directorio y su juramentación, este fue rechazado por los señores y señoras regidoras que
29 votaron en su contra sin argumentación alguna, ofreciendo razones de hecho o de derecho
30 por las cuáles consideraban que el mismo debía ser declarado sin lugar, en contravención con
31 lo establecido en el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública:

32 *“1. Serán motivados con mención, sucinta al menos, de sus fundamentos: a) Los*
33 *actos que impongan obligaciones o que limiten, supriman o denieguen derechos*
34 *subjetivos; b) Los que resuelvan recursos; c) Los que se separen del criterio seguido*
35 *en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos; d) Los de*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5576

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

1 *suspensión de actos que hayan sido objeto del recurso; e) Los reglamentos y actos*
2 *discrecionales de alcance general; y f) Los que deban serlo en virtud de ley. 2. La*
3 *motivación podrá consistir en la referencia explícita o inequívoca a los motivos de la*
4 *petición del administrado, o bien a propuestas, dictámenes o resoluciones previas*
5 *que hayan determinado realmente la adopción del acto, a condición de que se*
6 *acompañe su copia” (se suple el subrayado). --*

7 El artículo anterior contiene el “*Principio de Motivación del Acto Administrativo*”, mismo
8 que se ha dejado de observar. De previo a rechazar la revisión presentada se decretó un
9 receso de un lapso importante donde varios concejales se reunieron, asumo que para analizar
10 el contenido de mi memorial; no obstante, al momento de reiniciar la sesión, solamente se
11 sometió a votación, sin que se expusieran las deliberaciones previas que sirvieron de base al
12 rechazo del recurso, en contravención con lo indicado en el artículo citado. Lo anterior me
13 ha dejado en evidente indefensión, pues al no conocer la réplica a los argumentos planteados
14 en la revisión, se me hace imposible poder ejercer el debido derecho de defensa, incluso al
15 momento de plantear esta apelación, pues desconozco cuáles fueron las razones concretas del
16 rechazo, siendo que la ausencia de motivación implica una nulidad absoluta del acto que no
17 es subsanable, de acuerdo con el artículo 223 de la Ley General de la Administración Pública:

18 *“1. Sólo causará nulidad de lo actuado la omisión de formalidades sustanciales del*
19 *procedimiento. 2. Se entenderá como sustancial la formalidad cuya realización*
20 *correcta hubiera impedido o cambiado la decisión final en aspectos importantes, o*
21 *cuya omisión causare indefensión” (se suple el subrayado). --*

22 Por último, como acto consecuente del acuerdo de nombramiento de una nueva persona en
23 la Presidencia y el rechazo del recurso de revisión presentado en contra del acto que lo
24 permitió, quien ocupa ahora el cargo procedió a variar la integración de las comisiones
25 permanentes y especiales que apoyan a este colegio, sin respeto al plazo para el cual fueron
26 designados originalmente, en contradicción con lo establecido en el artículo 49 del Código
27 Municipal, que en lo conducente indica: --

28 *“En la sesión del concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, quien ocupa*
29 *la presidencia nombrará a las personas integrantes de las comisiones permanentes, cuya*
30 *conformación podrá variarse anualmente”. --*

31 Por lo anterior, esta alteración adoptada por la Presidencia del Concejo en la integración de
32 las comisiones resulta prematura, pues la próxima variación podía darse hasta la sesión
33 siguiente al 1 de mayo de 2026, afectando entonces la continuidad del servicio público que
34 venían brindando las comisiones de apoyo a este colegio y los asuntos que se encontraban
35 bajo el conocimiento de sus miembros, al ser removidos sin aviso previo o con la antelación
36 necesaria para no afectar el adecuado trámite de los temas que habían sido remitidos durante
37 los últimos seis meses, mismos que ahora tendrán que esperar a que los nuevos miembros

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5577

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

entren en su conocimiento y con ello se alarguen los plazos de los dictámenes solicitados, en perjuicio de muchas de las peticiones de los munícipes que fueron enviados a las comisiones.

4. PRUEBA. --

Téngase como elementos de juicio los documentos que han sido mencionados en los antecedentes de este memorial y las actas de las sesiones donde se discutió el tema de la elección del nuevo directorio y el nombramiento de las comisiones, todos los cuáles constan en la Secretaría del Concejo Municipal de Quepos. Estos documentos constituyen el expediente administrativo que debe ser remitido junto a este recurso al Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda en el plazo de ocho días a partir del momento de su conocimiento. --

5. PRETENSIÓN. --

Con vista en los argumentos de hecho y de derecho expresados anteriormente, solicito que sea conocido por el pleno del Concejo Municipal el presente Recurso de Apelación y conforme al párrafo final del artículo 165 del Código sustantivo que rige la materia, sea remitido en el lapso de ocho días, junto con el expediente administrativo completo, al Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, para su decisión final. --

Al superior jerárquico impropio se solicita que luego del trámite respectivo, proceda a declarar con lugar el recurso de apelación aquí presentado, declarando: --

- ✓ Nulidad los acuerdos 3, 4 y 5, adoptados por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria Solemne número 125-2025, celebrada el día 30 de octubre del año 2025, en el que se dio una nueva elección del Directorio de este órgano colegiado, designando en la Presidencia a la señora Martha Bosque Marchena y en la Vicepresidencia al señor José Manuel Jara Mora. En consecuencia, se me restablezca en la Presidencia del Concejo Municipal y para efectos de dar adecuado cumplimiento a lo indicado en el Voto 2025-030946, emitida por la Sala Constitucional a las 09:25 horas del 26 de septiembre de 2025, para adoptar los acuerdos necesarios para el nombramiento de la vicepresidencia municipal y que éste recaiga en una mujer. --
- ✓ Nulidad del acuerdo de rechazo del Recurso de Revisión presentado en contra del acto anterior en la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Quepos el día 4 de noviembre de 2025. --
- ✓ Nulidad de la remoción de los integrantes de comisiones permanentes y especiales del Concejo Municipal y el reemplazo por nuevos miembros, realizada por la Presidencia del Concejo Municipal de Quepos, en la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Quepos el día 4 de noviembre de 2025. --

Solicito que no se dilate de forma innecesaria el trámite del presente recurso, puesto que solamente debe el Concejo Municipal remitirlo al Tribunal Contencioso Administrativo y

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5578

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

Civil de Hacienda en el plazo de ocho días, con el expediente administrativo completo, bajo los apercibimientos de ley en caso de omisión total o parcial. --

Se atenderán notificaciones a los correos electrónicos carvajally@hotmail.com y gilberthcruz00@gmail.com. Solicito al Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda la autorización de ambos correos para atender notificaciones en el sistema de gestión en línea del Poder Judicial. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA NOTA DE COMENTARIO AL OFICIO 11. Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario: Quiero hacer ver no solo al Concejo, sino también a la población del cantón, que este tema se discutió meses atrás y hasta ahora se atiende. Al igual que esta apelación, hay dos más sin resolver, por lo que deben considerarse los tiempos para evitar dar largas al asunto. Se suponía que ya habíamos realizado una sesión extraordinaria para atender lo atrasado, y esto proviene precisamente de ese rezago. Mi intención es llamar la atención sobre este punto. Llegarán en su momento. -----

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, el presente Recurso de Apelación presentada por el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, a los acuerdos 3, 4 y 5, adoptados por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria Solemne número 125-2025, celebrada el día 30 de octubre del año 2025. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

Oficio 12. Nota SIN NÚMERO remitida por el señor Daniel Morales Delgado, Gerente de Operaciones tienda Vinum de COMAPAM S.A., documento que textualmente dice; - (...) -

Con respecto a sus dudas aclaro --

Solicitar aclarar la figura de quien solicita el permiso. --

Daniel Morales Delgado Ced 1-207010774, Gerente de Operaciones tiendas Vinum de la sociedad Comapan cédula jurídica número 3101090247. --

La representación: --

COMAPAN S.A., cédula jurídica número 3101090247. --

Alcance de lo solicitado: --

Venta de licor en botellas y cocteles. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5579

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

Quedo a su disposición para cualquier otra consulta. **HASTA AQUÍ LA
TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Dar un visto bueno a la patente temporal de licores solicitada por el señor Daniel Morales Delgado, Gerente de Operaciones tienda Vinum de COMAPAM S.A. dentro de la Marina Pez Vela del 03 al 06 de diciembre 2025 a nombre de COMAPAN S.A. Lo anterior supeditado al cumplimiento de los requisitos de ley, para lo cual se traslada a la Administración Municipal. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA, ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS). -----

Informe 01. Oficio MQ-ALC-1871-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UDI-VIAL-502-2025, suscrito por el Ing. Juan Carlos Quirós Rojas, Unidad Desarrollo de Infraestructura Vial; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Solicitud presentada por Adonay Martínez, iglesia Centroamericana Faro de Luz.
Referencia: Respuesta a oficio MQ-ALC-1827-2025. --

Estimada alcaldesa: --

Por este medio se les informa que la calle ubicada frente a la Iglesia Centroamericana Faro de Luz, la cual conduce hacia Manuel Antonio y que se menciona en la nota presentada, corresponde a una ruta nacional. --

En virtud de lo anterior, la gestión solicitada debe tramitarse directamente ante el Ing. Alexis Montoya Sosa, funcionario del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), a quien pueden contactar al correo electrónico alexis.montoya@conavi.go.cr.- **HASTA AQUÍ LA
TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibido y aprobado el informe MQ-UDI-VIAL-502-2025, suscrito por el Ing. Juan Carlos Quirós Rojas, Unidad Desarrollo de Infraestructura Vial. Remítase dicho informe como respuesta al Múñcipe gestionante. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5580

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----

Informe 02. Oficio MQ-ALC-1872-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UDI-VIAL-503-2025, suscrito por el Ing. Juan Carlos Quirós Rojas, Unidad Desarrollo de Infraestructura Vial; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Solicitud de trabajos en límite cantonal con Tarrazú. --

Referencia: Respuesta a oficio MQ-ALC-1817-2025 de la Alcaldía Municipal y MQ-CM-1563-25-2024-2028 del Concejo Municipal. --

Estimada alcaldesa: --

Por este medio, se informa que el pasado 10 de septiembre se estableció comunicación con la Unidad de Gestión Vial del cantón de Tarrazú, con el fin de coordinar los trabajos correspondientes en el límite cantonal, específicamente en el camino con código 6-06-005.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el 19 de septiembre el personal ingresó a la zona para dar inicio a las labores de conformación y colocación de materiales, así como a los trabajos de descuaje y limpieza correspondientes. --



.- HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5581

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibido el informe MQ-UDI-VIAL-503-2025, suscrito por el Ing. Juan Carlos Quirós Rojas, Unidad Desarrollo de Infraestructura Vial. Remítase dicho informe como respuesta a la Municipalidad de Tarrazú. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 03. Oficio MQ-ALC-1881-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-AJ-540-2025, suscrito por la Licda. Francini Arias Alfaro, Abogada de Asesoría Jurídica; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Se contesta MQ-ALC-1849-2025. --

Referencia: MQ-CM-1602-25-2024-2028. --

Estimada Señora: --

Quien suscribe, **Francini Arias Alfaro**, por disposición de la Jefatura de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quepos, una vez revisado el contenido del Oficio MQ-ALC-1849-2025, así como el MQ-CM-1602-25-2024-2025, esta Asesoría Jurídica manifiesta con el debido respeto que ya se emitió una respuesta a la nota SRAL-68-2025 del señor Carlos Ricardo Morales Rojas, mediante el Oficio MQ-AJ-507-2025 (adjunto a este documento.) --

Así las cosas, quedará a criterio de su despacho, así como de la agenda respectiva realizar la reunión solicitada en el documento. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** --

Oficio MQ-AJ-507-2025 --

Asunto: Reunión delimitación IGN Referencia: Oficio MQ-ALC-1726-2025 --

Estimada señora: --

Quien suscribe, **Lutgardo Bolaños Gómez** Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quepos, le indico que una vez visto el oficio MQ-AI.C-1726-2025 y la ñola SRAL-68-2025 del señor Carlos Ricardo Morales, tal y como indica la Ley de Planificación Urbana, la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y el Código Municipal, la última palabra sobre planes

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5582

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

reguladores urbanos la tiene el Concejo, por lo que esta nota debe ser trasladada al Concejo para que sea este Órgano Colegiado quien le brinde una reunión al señor Morales. --

Respecto al punto tres, así como se le solicita a la administración municipal que le pida información al IGN. el señor Morales puede diligenciar el trámite de manera directa ante el Instituto Geográfico Nacional al correo secretariaign@rpn.go.cr **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA: Reiterar que para atender a los gestionantes Carlos Ricardo Morales y otros sobre el tema mediante acuerdo 24, de la Sesión Ordinaria No. 131-2025, del 25 de noviembre del 2025, se programó mesa de trabajo para el 22 de enero 2026, y sobre lo conversado se emitirá un informe. Reafirmar lo que menciona Asesoría Jurídica en cuanto al punto tres de la gestión presentada debe dirigirse ante el IGN al medio detallado en dicho oficio. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 04. Oficio MQ-ALC-1883-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UGC-198-2025, suscrito por la Licda. Idania Peña Barahona jefe Unidad de Gestión de Cobros; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Informe de deuda Castillo Rivas Cecilia María. --

Estimada señora: --

Por este medio le saludo y comunico lo siguiente: --

El día 13 de noviembre de 2025. se recibe documento presentado por la señora Castillo Rivas Cecilia María, portadora de la cédula de identidad N.º 603540117. vecina de El Trompo de Quepos. El mismo, relacionado con la morosidad en el pago de tributos y servicios municipales, específicamente Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, correspondientes a la propiedad inscrita bajo el folio real N.º 222033.

De acuerdo con el cálculo efectuado con lo pendiente al 31 de diciembre de 2025. la deuda asciende a los siguientes rubros: --

Suma principal: C\$619,725.00 -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5583

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

Intereses: C134.640.00 - Multa: C88.350.00 --

Para un gran total de C842.715.00 (Ochocientos cuarenta y dos mil setecientos quince colones exactos), correspondiente a los periodos comprendidos desde el II trimestre del año 2019 hasta el IV trimestre del año 2025. --

Que. la señora Castillo Rivas, presenta documento en donde su deseo es contar con la aprobación por parte del Concejo Municipal, de un arreglo de pago, a largo plazo (24 meses) en donde se compromete a dar un abono inicial de C100.000.00 y el saldo cancelarlo en cuotas mensuales de C35.000.00, (aproximadamente), hasta la cancelación de este, así como también llevar al día el pago de los trimestres venideros. --

Por lo que revisado el caso anterior informo lo siguiente: --

De acuerdo con los registros del Sistema Gráfico Municipal (SIGRAMU). el último pago registrado a nombre de la señora Castillo Rivas. fue en el año 2020. --

Con respecto al abono inicial propuesto, el monto de C100,000.00 representa aproximadamente un 1 1.94% del total adeudado, siendo que, de acuerdo con las políticas aplicadas por esta Administración, se solicita habitualmente un pago inicial equivalente al 30% de la deuda total. --

Con la propuesta presentada por la señora Castillo Rivas, la cual consiste en otorgar un abono inicial de C100.000.00 y cancelar el saldo restante mediante cuotas mensuales de C35,000.00. Se proyecta un arreglo de pago a largo plazo por un período aproximado de 24 meses, equivalente a dos años. --

Este informe tiene carácter únicamente de recomendación positiva, dado que el Concejo Municipal es el órgano competente para autorizar, ampliar o modificar las condiciones de los arreglos de pago que excedan un año de plazo. En caso de aprobarse el presente convenio, solicito se me notifique para los fines administrativos correspondientes. --

El objetivo principal de esta gestión es la recuperación efectiva de la deuda municipal, correspondiente a los distintos tributos y servicios municipales adeudados- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA: Direccionar a la Administración Municipal el oficio MQ-UGC-198-2025, para que atienda el tema según lo aprobado en tema de arreglos de pago, según acuerdo 27 de la sesión extraordinaria 130-2025. **Se aprueba lo anterior con cuatro votos positivos y un voto negativo. Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba con cuatro votos positivos y un voto negativo. Voto positivo de los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, y Hugo Arias Azofeifa.**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5584

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

Voto negativo del Regidor Gilbert Cruz Jiménez, quien justifica su voto indicando: yo estoy consciente que nosotros aprobamos el proceso a la administración, sin embargo, ya está aquí bien hubiéramos aprobado lo recomendado por ellos, hubiera sido más fácil, así sale directo, y de una vez advertirles a ellos que sigan haciéndolo ellos, pero bueno, ese, por eso es mi negativo. **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 05. Oficio MQ-ALC-1904-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UEC-088-2025, suscrito por Licda. Emily Fernández Valle, Unidad Asesoría Economía y Cultura Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: Respuesta a ref. MQ-ALC-1676-2025 --

Estimada Señora: --

Reciban un cordial saludo de mi parte, a la vez les informo que al realizar la consulta ante la Unidad de Gestión Financiera me indicaron que, si se contaba con contenido presupuestario para atender la solicitud presentada por la Junta de Educación de la Escuela República de Corea y se procedió a realizarles un copatrocinio por un monto de ¢100.000.00 (cien mil colones netos), el cual se utilizó para la compra de: 01 Pantalla Smart de 32", 01 plantilla de gas y 01 abanico de piso, (adjunto fotografías de los artículos). --

Dicha entrega se realizó mediante el oficio MQ-UEC-087-2025. documento donde firmaron de recibido los electrodomésticos, (adjunto). --

Doña Patricia, por tal motivo solicito enviar dicho oficio al concejo municipal para informarles. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibido el comunicado del oficio MQ-UEC-088-2025, suscrito por Licda. Emily Fernández Valle, Unidad Asesoría Economía y Cultura Municipal. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** ---

Informe 06. Oficio MQ-ALC-1912-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UZMT-570-2025, suscrito por el Ing. Ricardo Alberto Valero López, Jefe a.i. de la Unidad de Zona Marítima Terrestre, documento que textualmente dice: - (...) -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5585

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

Asunto: Corrección de plano con desglose de área, usos y modificación de porcentajes de canon --

Estimada señora: --

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo se remite la gestión presentada por la señora Guiselle Argüello Hidalgo, mayor, costarricense, cédula número 1-0488- 0829, vecina de Playa Matapalo, en su condición de Apoderada Generalísima Sin Límite de Suma de Playa Romántica Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-229224, concesionaria de un lote ubicado en Playa Matapalo, Distrito Savegre, quien presenta un nuevo plano con desglose de área para cumplir con el requerimiento del ICT según la resolución G-1 940-2024, y así proceder con la prórroga-renovación de la concesión, por lo cual se indica lo siguiente: --

1. La concesión, se aprobó por el Concejo Municipal de Aguirre (hoy Quepos) en la Sesión Extraordinaria N° 305 celebrada el 09 de marzo de 2002 y por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) mediante la Resolución G-0718-2002, de las 09 horas 40 minutos del 19 abril de 2002 y se inscribió en el Registro General de Concesiones de la Zona Marítimo Terrestre bajo la finca matrícula número 6-1101-Z-000, por un área mil quinientos cuatro metros con cinco decímetros cuadrados (1504,05 m²). --

2. La solicitud de renovación de la concesión fue presentada el 03 de noviembre del 2020, sobre un lote ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, finca número 6-1101-Z-000, plano catastrado 6-0715309-2002, por un área de mil quinientos cuatro metros con cinco decímetros cuadrados (1504,05 m²), medida que se rectifica en mayor área mediante el plano de catastro 6-2309412-2021. por lo que la medida correcta es mil setecientos veintidós metros cuadrados (1722 m²), el cual abarcaba el polígono otorgado en concesión más una franja sin registro, donde no se modifican los linderos del lote, ampliando el área del lote conforme a la concesión otorgada originalmente, para lo cual se realizó la publicación de un edicto en La Gaceta N° 226. del 23 de noviembre del 2021. --

3. La concesionaria presentó la actualización del plano catastrado correspondiente, siendo el correcto el plano catastrado 6-34506-2025, manteniendo la misma área de 1722 m², pero desglosados en 969,63 m² para Área Mixta de Turismo y Comunidad (MIX)- Uso de vivienda de recreo, y 752,37 m² para Área Mixta de Turismo y Comunidad (MIX) Uso turístico, según consta en la Gaceta N° 164, del 03 de setiembre del 2025 donde se publica la fe de erratas al edicto publicado anteriormente del del 23 de noviembre del 2021. --

4. Mediante el informe de inspección de campo realizada al ser las diez horas del catorce de noviembre del 2025 por la Unidad de Zona Marítimo Terrestre en conjunto con el Departamento de Desarrollo de Infraestructura, se constató la adecuación de la parcela, las construcciones, su área y su uso con respecto al Plan Regulador Vigente del sector de Playa

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5586

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas y en congruencia con el nuevo plano de catastro 6-34506-2025 aportado por la concesionaria. --

5. Dado el cambio en el desglose de área del nuevo plano y de conformidad con la zonificación establecida en el Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, Distrito Savegre, el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el Reglamento para el cobro de canon por concesión publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014; le corresponde pagar un canon de un 4% por el área destinada a uso de Uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)-desarrollo de un proyecto turístico- (752,37 m²) y 3% por Área Mixta de Turismo y Comunidad (MIX)- Uso de vivienda de recreo (969,63 m²), sobre el valor del respectivo avalúo, donde debe de cancelar anualmente la suma de un millón seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta colones con cincuenta y tres céntimos exactos (01 633 470,53), el cual puede ser cancelado en cuotas trimestrales adelantadas. --

En concordancia con lo anterior, no se encuentra inconveniente en que se modifiquen las cláusulas referentes al plano (Resultando I, Considerandos: Sexto, Séptimo, Décimo Segundo), uso (Resultando I, Considerandos: Octavo, Décimo Primero, Décimo Sexto), y porcentaje de canon (Considerando Sexto), en el proyecto de resolución PR-ZMT-09-2023 aprobado mediante el acuerdo 03, Artículo Único, "*conocer dictámenes de comisioses municipales, así como informes del asesor legal del concejo municipal*", adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No. 319-2024, celebrada el día jueves 21 de marzo de 2024, y del contrato principal de concesión (Antecedentes: Segundo y Sexto, cláusulas Medida. Plano, Uso, Canon) firmado el 25 febrero de 2002 entre la Municipalidad de Quepos y Playa Romántica Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-229224, para lo cual el Concejo Municipal debe de autorizar a la señora Alcaldesa a elaborar y firmar un contrato de renovación de concesión, donde se modifiquen únicamente las cláusulas referentes al número del plano de catastro, desglose de área y porcentaje de canon, y se indique que el nuevo número del plano de catastro es el 6-34506-2025 manteniendo la misma área de 1722 m², pero desglosados en 969,63 m² para Area Mixta de Turismo y Comunidad (MIX)- Uso de vivienda de recreo, y 752,37 m² para Área Mixta de Turismo y Comunidad (MIX) Uso turístico; y que dado el desglose se aplicará un 4% por el área destinada a uso de Uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)-desarrollo de un proyecto turístico- (752,37 m²) y 3% por Área Mixta de Turismo y Comunidad (MIX)- Uso de vivienda de recreo (969,63 m²), sobre el valor del respectivo avalúo, y se remita al ICT para lo pertinente.. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre el presente oficio MQ-UZMT-570-2025, suscrito por el Ing. Ricardo Alberto Valero López, Jefe a.i. de la Unidad de Zona marítima Terrestre, para estudio y dictamen. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos).**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5587

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. -----

Informe 07. Oficio MQ-ALC-1920-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UBSEG-105-2025, suscrito por la Licda. Roxana Méndez Rodríguez, Unidad Bienestar Social y Equidad de Género y el señor Erick Cordero Ríos, Vicealcalde Primero y representante de la COMUDAM, documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Respuesta a los oficios MQ-ALC-1901-2025 y MQ-ALC-1894-2025 --

Señora alcaldesa: --

En relación con su solicitud sobre la realización de la consulta directa con las organizaciones de personas con discapacidad, se manifiesta que estamos totalmente de acuerdo y en disposición de proceder conforme lo establece el artículo 13 de la Ley 7600. Reconocemos la importancia de garantizar la participación efectiva y oportuna de estas organizaciones en los procesos de discusión y elaboración de los instrumentos de planificación municipal. --

En virtud de lo anterior, se coordinarán las acciones necesarias para llevar a cabo la consulta de manera formal, inclusiva y conforme a la normativa vigente. Asimismo, reiteramos nuestro compromiso de mantener una comunicación abierta y transparente durante todo el proceso, con el fin de asegurar que los aportes sean debidamente considerados. --

Para avanzar en este propósito, se solicita la realización de una reunión con el señor Alberto Cabezas, secretario de la ADASFRO, así como con representantes de las demás organizaciones cuyo objetivo sea el bienestar de las personas con discapacidad, siempre que se encuentren debidamente constituidas y pertenezcan al cantón de Quepos. Se propone como fecha para dicha reunión el miércoles 03 de diciembre de 2025. Una vez confirmada, se emitirá el comunicado oficial mediante los canales correspondientes de la Municipalidad.

Adicionalmente, se coordinará con la COMUDAN la planificación y ejecución, a corto, mediano y largo plazo, de las propuestas y acuerdos que se definan en esta materia. --

Específicamente, el Plan Operativo Ordinario (PAO), el Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local y el presupuesto municipal. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA NOTA DE COMENTARIOS AL INFORME 07: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5588

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

Indica el Señor Erick Cordero Ríos, Vicealcalde Primero Municipal: Es una propuesta la que viene, lo que se quería era hacerlo lo antes posible, pero analizando, ustedes pueden proponer. Nosotros haremos la convocatoria con suficiente tiempo, porque la nota se presentó hace bastante. Le dije a doña Roxana que la presentara; viene firmada por los dos, por doña Roxana y por mi persona. Me parece que lo tomen ustedes a bien, la fecha, para hacer las cosas como se deben, según la solicitud. -----

Indica la Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria: Buenas tardes a todos los compañeros, presentes y personas que nos miran. Podríamos establecer una fecha próxima, pero tenemos una agenda bastante pesada. Debemos considerar que estamos en diciembre; el miércoles, aprovechando que no habría sesión pública, lo recargamos con mesas de trabajo para atender otros temas y ya está agendado. Por lo tanto, el 3 de diciembre queda descartado. Creo que podríamos analizar el tema de las fechas más adelante, y no es un asunto cualquiera. Aunque ya no estoy en la comisión, considero importante dar participación a todos los miembros de la COMUDAM, no solo al representante, don Erick, quien aparece firmando la nota, y a doña Roxana como asesora. Debe participar toda la COMUDAM, incluso los nuevos asesores que son muy representativos en este tema. Además, se trata específicamente del Plan Operativo Ordinario (PAO), el Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local y el presupuesto municipal. Mi propuesta, señora presidenta, con todo respeto, es que lo hagamos responsablemente para las primeras fechas de enero o, eventualmente, si en diciembre existe un espacio, analizarlo. Por ahora no manejo mi agenda, pero sé que miércoles y martes están saturados por las comisiones. Dicho sea de paso, son comisiones que hemos tratado de ordenar por el desorden previo y la gran cantidad de oficios rezagados. Por eso estamos procurando respetar las sesiones ordinarias y no quitar una para incluir otra cosa. Debemos asumir con responsabilidad la fecha y que sea un día en que estemos todos los interesados, para darle la importancia que merece. Mañana sería demasiado pronto. -----

Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario: No iba a decir esto, pero ya que escuché, debo mencionarlo. Lo que iba a decir es que no entiendo por qué solo se toman en cuenta los miércoles; existen cinco días más en la semana, a los cuales estamos dispuestos y disponibles siempre. Lo extraño, y por lo que intervengo, es porque mi compañera dice que estamos repletos de trabajo, pero hoy prácticamente terminamos en media hora, porque solo estamos viendo veinticuatro casos. Antes veíamos hasta setenta. A veces no alcanzaba, es cierto, pero por lo menos se trabajaba. No siento que estemos recargados de trabajo; respeto el punto, pero escucho que las comisiones estaban en desorden y rezago por mucho desorden. Quiero agregar que ustedes no asistían a las comisiones; yo prácticamente estaba solo y quien me acompañaba casi siempre era Hugo, y a veces José también se apuntó. Entonces, no creo

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5589

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

que haya tanta apretazón; hay jueves, viernes y lunes si se quisiera atender. Esa es mi situación. -----

Indica el Señor Erick Cordero Ríos, Vicealcalde Primero Municipal: Para explicarles qué pasó: Doña Patricia nos trasladó a doña Roxana y a mí una nota presentada por el señor Alberto Cabezas, indicando que en Quepos no se había tomado en cuenta lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7600. Analizando lo que no se había hecho, le contestamos a doña Patricia el 20 de noviembre que, en virtud de lo anterior, debíamos proceder. Además, indicamos: 'Adicionalmente, se coordinará con la COMUDAM la planificación y ejecución a corto, mediano y largo plazo de los acuerdos que se definan en esta materia, específicamente el Plan Operativo (POA), el Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local y el presupuesto municipal'. Es informativo: lo que queríamos era realizar una asamblea, convocar a las personas e iniciar un plan y cronograma para trabajarlo. No se haría todo de inmediato porque materialmente no es posible. Esa era una propuesta de fecha, pero debemos responder a la ciudadanía. No queremos que el señor interponga un recurso de amparo que la Sala Constitucional pueda declarar con lugar por no haber actuado. La idea es: no se puede el 3 porque ya está ocupado; hagámoslo en enero. Entonces, fijemos una fecha en enero o febrero. Sería bueno establecer una fecha para la primera convocatoria, en la que se convoque a todas las personas relacionadas con temas de discapacidad, adulto mayor, entre otros, y al señor Cabezas, para comenzar a elaborar el plan. -----

ACUERDO NO. 21: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el oficio MQ-UBSEG-105-2025, suscrito por la Licda. Roxana Méndez Rodríguez, Unidad Bienestar Social y Equidad de Género y el señor Erick Cordero Ríos, Vicealcalde Primero y representante de la COMUDAM. Comuníquese la gestión a LA COMUDAM y al señor Alberto Cabezas para conocimiento. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

Informe 08. Oficio MQ-ALC-1923-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-AJ-546-2025, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Se contesta MQ-ALC-1888-2025 Referencia: MQ-CM-1700-25-2024-2028. --

Estimada Señora: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5590

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

Quien suscribe, Lutgardo Bolaños Gómez Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quepos, que una vez revisado el oficio MQ-ALC-1888-2025. no es competencia de esta Asesoría Jurídica la recepción de ofertas ya que las contrataciones se realizan por medio de la plataforma SICOP y es la Unidad de Proveeduría quien la gestiona. En el caso concreto, se recomienda al interesado que proceda a participar en el concurso para la Contratación de Servicios Profesionales en Derecho por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas. -
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 22: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibido y aprobado el informe MQ-AJ-546-2025, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica. Remítase dicho informe como respuesta a los munícipes gestionantes.—**Se aprueba lo anterior con cuatro votos positivos y un voto negativo. Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba con cuatro votos positivos y un voto negativo. Voto positivo de los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, y Hugo Arias Azofeifa. Voto negativo del Regidor Gilbert Cruz Jiménez, quien justifica su voto indicando:** yo considero que, que la respuesta no va directamente a lo que está pidiendo el munícipe, porque conocemos que este señor, este servidor, dedica a un control público y mandarlo al SICOP, no sé, como que, como que no le va a dar la respuesta. Entonces, considero que, que debió haber sido una, una respuesta un poco más integral para lo que él está logrando llevar a cabo. Entonces, por lo consiguiente, mi, mi voto va a ser negativo. **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 09. Oficio MQ-ALC-1923-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-AJ-546-2025, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Solicitud de traspaso de fincas al Banco de Costa Rica. --

Estimados (as) Señores (as): --

Quien suscribe, Patricia Mayela Bolaños Murillo, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, mediante la presente les pongo en conocimiento lo que a continuación detallo: --

1- Mediante un proceso de cobro judicial se adjudicó el Banco de Costa Rica los bienes inmuebles inscritos bajo el sistema de folio real matrículas: 6-122509-000, 6-121947-000, 6-121946-000 y 6-122508-000. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5591

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

2- Dichos inmuebles están ubicados en la Urbanización Lomas del Cruce que forman parte de las áreas comunes y zonas verdes, por lo tanto, se tratan de inmuebles destinados al uso público por disposición legal –parque y áreas recreativas. --

3- En razón de lo anterior esta Alcaldía emitió un documento en el que se le solicitó a la entidad bancaria valorar la posibilidad de una donación de los inmuebles descritos supra a favor de la Municipalidad de Quepos con el fin de lograr su uso público como corresponde. --

4- En respuesta a lo solicitado el Banco de Costa Rica ha indicado que están anuentes a realizar el traspaso pero que en vez de solicitar una donación la Municipalidad les solicite un traspaso de los inmuebles de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana y que venga adjunto un acuerdo del Concejo Municipal con dicha solicitud. --

Así las cosas, visto lo anterior, solicito a este Honorable Concejo Municipal tomar un acuerdo en el cual soliciten expresamente lo siguiente: --

Solicitamos al Banco de Costa Rica el traspaso de los bienes inmuebles inscritos bajo el sistema de folio real matrículas: 6-122509-000, 6-121947-000, 6-121946-000 y 6-122508-000 a favor de la Municipalidad de Quepos, de conformidad con el **artículo 44** de la **Ley de Planificación Urbana** que indica expresamente: --

“El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos de uso público general, se constituye por ese mismo uso y puede prescindirse de su inscripción en el Registro de la Propiedad, si consta en el Mapa Oficial. --

El Registro citado pondrá último asiento a aquellas fincas, restos o lotes que el propietario, en concepto de fraccionador, ceda al municipio por mandato de esta ley, si en el documento inscribible consta el destino público que se le da al inmueble y el Notario da fe del acuerdo municipal en que se apruebe la cesión y se dispone entregar dicho bien a ese mismo destino.” --

Así las cosas, solicitamos respetuosamente el traspaso de las fincas citadas, para que sean inscritas a nombre de la Municipalidad de Quepos como corresponde en virtud de la naturaleza demanial que ostentan dichos bienes inmuebles, ubicados en la Urbanización Lomas del Cruce, que forman parte de las áreas comunes, ello por cuanto se tratan de inmuebles destinados al uso público por disposición legal –parque y áreas recreativas--.

Adjunto: Informe MQ-UDI-INSP-004-2025 de la Unidad de Desarrollo de Infraestructura de la Municipalidad de Quepos que consta de cinco folios y estudios registrales de los cuatro inmuebles citados. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5592

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

- 1 **SE TOMA NOTA DE COMENTARIO AL INFORME 09.** -----
- 2 **Indica la Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria:** Este documento
3 corresponde al área de Lomas del Cruce, que siempre ha sido una zona verde y parque. El
4 BCR procederá a traspasarla a la Municipalidad, quedando oficialmente como parque y zona
5 verde municipal. --
- 6 **Indica el Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario:** Es una excelente noticia
7 para la comunidad, ya que desde 2016 venían gestionando esta solución. Las propiedades
8 estaban en conflicto y ahora, al pasar a la Municipalidad, la comunidad tendrá tranquilidad y
9 acceso a fondos públicos sin necesidad de recaudar recursos propios. -----
- 10 **Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario:** Es una buena noticia para la
11 comunidad de Lomas del Cruce. Sabíamos que existía un problema por impuestos
12 pendientes, pero finalmente se resolvió y el Banco de Costa Rica absorbió las propiedades.
13 Mi consulta es si el traspaso solicitado conforme al artículo 44 de la Ley de Planificación
14 Urbana implicará algún costo o será por cero colones, como corresponde a bienes destinados
15 a uso público. Sugiero que en el acuerdo se indique expresamente que el traspaso debe
16 realizarse sin costo. -----
- 17 **Indica el Señor Erick Cordero Ríos, Vicealcalde Primero Municipal:** Considero que esto
18 es solo el primer paso, ya que el banco debe llevarlo a su junta directiva y avanzar en el
19 proceso. Si la recomendación es que salga con el visto bueno del Concejo, no lo veo necesario
20 en este momento, pues no estamos incurriendo en ninguna ilegalidad. Existen varias
21 opciones: enviarlo a comisión, estudiarlo o remitirlo a Marco para que emita criterio. -----
- 22 **Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario:** Quiero aclarar que no estoy
23 en contra; al contrario, estoy a favor. Solo solicito que en la cláusula se indique expresamente
24 que no debe realizarse ningún pago al Banco de Costa Rica, ya que se trata de un bien
25 demanial desde su origen y el banco lo donará. -----
- 26 **ACUERDO NO. 23: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar al Msc. Marco Zúñiga Zúñiga,
27 Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal, el presente oficio MQ-AJ-546-2025,
28 suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica, para que emita un
29 criterio legal. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos).**
30 **Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de**
31 **comisión. Se aprueba (cinco votos), Votan los regidores; Martha Bosque Marchena,**
32 **José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz**
33 **Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5593

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

Informe 10. Dictamen MQ-CMAJ-091-25-2025-2026 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice: - (...) -----

REFERENCIA: MQ-CM-1698-25-2024-2028 --

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, emite el siguiente dictamen: --

RESULTANDO --

1. Que mediante el Acuerdo Numero 25, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N° 126-2025, celebrada el martes 04 de noviembre de 2025, este órgano colegiado conoció el Oficio Informe MQ-AJCM-INF-075-2025, remitido por el Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. --
2. Que dicho informe fue remitido a esta Comisión para estudio y recomendación del caso. --

CONSIDERANDO --

1. Que el **Concejo Municipal de Quepos** cuenta con asesores/as para las diferentes fracciones municipales, siendo este un puesto de confianza establecido así en el **Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza para el Concejo Municipal de Quepos.** --
2. Que la función pública, la legislación municipal y la administración pública deben ser atendidas y asesoradas desde un conocimiento amplio en la legislación aplicada al régimen municipal de Costa Rica; labores en las que los asesores/as pueden asumir responsabilidades administrativas, penales y civiles. Por ello, los profesionales que sean nombrados en los puestos de confianza como asesores deben contar con amplia experiencia en la función pública, para que sean un recurso profesional aplicado de la mejor manera en la asesoría brindada a los regidores/as del Concejo Municipal de Quepos. --
3. Que con la finalidad de garantizar que las diferentes fracciones municipales cuenten con una asesoría acorde al funcionamiento y las necesidades del Concejo Municipal de Quepos. se requiere que los asesores/as cumplan con requisitos académicos y legales que aseguren idoneidad profesional, de conformidad con la normativa aplicable en esta materia. --
4. Que mediante la propuesta presentada se solicita reformar el **Artículo 7, inciso b** del Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza, con el fin de actualizar los

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5594

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

- 1 requisitos académicos y legales exigidos para el puesto de **Asesor 1**, garantizando
2 mayor idoneidad profesional y técnica en el desempeño de las funciones de asesoría.
- 3 5. Que la reforma propuesta establece como requisito académico el grado de
4 **Licenciatura universitaria**, debidamente incorporado al Colegio Profesional
5 correspondiente, en las disciplinas de Derecho, Ingeniería Civil, Ingeniería
6 Ambiental. Arquitectura. Biología o Ciencias Políticas, lo cual amplía el espectro de
7 profesionales que pueden optar por el cargo, fortaleciendo la capacidad técnica del
8 Concejo Municipal. --
- 9 6. Que adicionalmente se dispone como requisito legal contar con **mínimo dos años**
10 **de experiencia en la función pública y no menos de cuatro años de**
11 **incorporación al Colegio Profesional correspondiente de Costa Rica**, y que
12 se encuentre debidamente habilitado para ejercer la profesión, lo cual asegura
13 experiencia, trayectoria y conocimiento del quehacer institucional. --
- 14 7. Que la propuesta equipara el salario del puesto de Asesor 1 a la clase de **Profesional**
15 **A de la Municipalidad de Quepos**, garantizando coherencia con la escala salarial
16 vigente y con los beneficios establecidos para los puestos de confianza, conforme a
17 la legislación aplicable. --
- 18 8. Que la participación de profesionales en **Derecho** asegura un adecuado análisis
19 jurídico de los acuerdos y proyectos municipales, garantizando su conformidad con
20 la normativa nacional y el régimen municipal vigente. --
- 21 9. Que los **Ingenieros Civiles y Ambientales** aportan conocimientos técnicos
22 indispensables para la planificación, ejecución y fiscalización de obras públicas, así
23 como para la gestión sostenible de los recursos naturales y el cumplimiento de la
24 normativa ambiental, labores de asistencia en comisiones donde se deliberan planes
25 reguladores y la solución de problemáticas cantonales. --
- 26 10. Que los **Arquitectos** contribuyen con criterios de diseño urbano, ordenamiento
27 territorial y planificación de infraestructura, asegurando que los proyectos
28 municipales respondan a estándares de funcionalidad, estética y seguridad. --
- 29 11. Que los **Biólogos** fortalecen la toma de decisiones en materia de conservación,
30 biodiversidad y protección de ecosistemas locales, aportando una visión científica
31 que respalde las políticas ambientales del Concejo Municipal, siendo nuestro cantón
32 una ciudad litoral, y otras problemáticas en lo largo y ancho del cantón donde se
33 vincule su participación en acompañamiento de los regidores y criterios en
34 recomendación. --
- 35 12. Que los **Politólogos (Ciencias Políticas)** enriquecen el análisis institucional y la
36 gestión de políticas públicas, aportando herramientas para la gobernanza
37 democrática, la participación ciudadana y la articulación de las fracciones
38 municipales. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5595

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

13. Que la diversidad de disciplinas técnicas representadas en los asesores/as permite al Concejo Municipal contar con un **equipo multidisciplinario**, capaz de abordar integralmente los asuntos municipales, desde lo jurídico y hasta lo técnico, ambiental y social. --

14. Que esta pluralidad profesional propuesta garantiza que las **comisiones municipales** cuenten con insumos especializados para la toma de decisiones, fortaleciendo la transparencia, la eficiencia y la pertinencia de los acuerdos que se adopten. --

15. Que esta reforma contribuye al fortalecimiento institucional del Concejo Municipal de Quepos, asegurando que los asesores cuenten con la formación académica y experiencia necesarias para brindar apoyo técnico y jurídico de calidad. --

POR TANTO

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento Interno y el Código Municipal, **dictamina favorablemente** la propuesta de reforma al **Artículo 7, inciso b** del Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza, quedando redactado de la siguiente manera: --

Artículo 7º - Inciso b. Asesor 1 --

Cuyo requisito académico será de Licenciado/a universitario/a. debidamente incorporado/a al Colegio Profesional correspondiente, poseer el grado académico de Licenciado/a en Derecho. Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental, Arquitecto, Biólogo. Politólogo (Ciencias Políticas). Requisito legal: Mínimo dos años de experiencia en la función pública y no menos de cuatro años de estar incorporado/a al Colegio Profesional correspondiente de Costa Rica y que se encuentre debidamente habilitado para ejercer la profesión. Su salario estará equiparado a la clase de Profesional A de la Municipalidad de Quepos. Los asesores que cumplan con el requisito académico de Licenciado/a universitario/a podrán optar por los beneficios que otorga la Municipalidad para esos puestos, conforme a la legislación vigente.

- HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 24: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la recomendación del Dictamen MQ-CMAJ-092-25-2025-2026 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. Por ende, acordar aprobar la propuesta de reforma al **Artículo 7, inciso b** del Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza, quedando redactado de la siguiente manera: --

Artículo 7º - Inciso b. Asesor 1 --

Cuyo requisito académico será de Licenciado/a universitario/a. debidamente incorporado/a al Colegio Profesional correspondiente, poseer el grado académico de Licenciado/a en Derecho. Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental, Arquitecto, Biólogo. Politólogo (Ciencias

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5596

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

Políticas). Requisito legal: Mínimo dos años de experiencia en la función pública y no menos de cuatro años de estar incorporado/a al Colegio Profesional correspondiente de Costa Rica y que se encuentre debidamente habilitado para ejercer la profesión. Su salario estará equiparado a la clase de Profesional A de la Municipalidad de Quepos. Los asesores que cumplan con el requisito académico de Licenciado/a universitario/a podrán optar por los beneficios que otorga la Municipalidad para esos puestos, conforme a la legislación vigente. Publíquese para entrada en vigencia en el diario Oficial La Gaceta. **Se aprueba lo anterior con cuatro votos positivos y un voto negativo. Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba con cuatro votos positivos y un voto negativo. Voto positivo de los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, y Hugo Arias Azofeifa. Voto negativo del Regidor Gilbert Cruz Jiménez, quien justifica su voto indicando:** Bueno, con respecto a lo que estamos presentando en este momento, estoy preocupado porque, a pesar de que tenemos tantos abogados en el Concejo, hay cosas que me inquietan muchísimo porque, no sé, se pasan por encima. Lo que nos leyó doña Alma dice: «Visto bueno a la reforma del artículo siete, inciso b», y ahí en adelante siguió. Quiero decirles, por ejemplo, el artículo 129 del Código Municipal dice: «Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos en general, con base en un manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El diseño y la actualización del manual descriptivo del puesto general estarán bajo la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Para elaborar y actualizar tanto el manual general como las adecuaciones respectivas en cada municipalidad, tanto la Unión Nacional de Gobiernos Locales como las municipalidades podrán solicitar colaboración a la Dirección General del Servicio Civil». Y termina diciendo: «Las municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas en dichos manuales los perfiles ocupacionales correspondientes». Como comentario del mismo Código dice: «Se establecen aquí los requisitos que deben imperar en toda contratación de funcionarios públicos». Estamos hablando de los compañeros asesores que, si bien es cierto, son empleados de confianza, se contratan como si fueran empleados de planta, para que se entienda en un lenguaje claro. Dice: «Lo expuesto no constituye una facultad de la administración municipal, sino una obligación que debe verificarse previamente a cualquier nombramiento». O sea, hay cosas que no se pueden brincar, sin embargo, el artículo 130, que es el que más me preocupa, dice: «Las municipalidades mantendrán actualizado el manual de organización y funcionamiento, cuya aplicación será responsabilidad del alcalde municipal». Quiero decirles que el cambio de ese manual le corresponde a la alcaldía vigilar para que se mantenga vigente. El último cambio se hizo en el 2022 y desde entonces no se ha hecho ningún ajuste. La alcaldía no ha manifestado por escrito ningún interés en actualizarlo. Por lo tanto, considero que eso está violando la norma completamente aun

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5597

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

1 cambio en ese manual descriptivos de puestos en general. El Consejo no tiene la potestad de
2 hacer un cambio en ese manual, a menos que se haya hecho todo el procedimiento y se solicite
3 a los departamentos correspondientes. De hecho, en el 2022 se pagó una suma muy grande
4 porque se contrató una empresa externa para realizar todo el trabajo. Y hoy ustedes están
5 cambiando y reformando un reglamento que no pueden modificar. Lo que podemos hacer es,
6 al final, después de terminar ese proceso, avalarlo, pero no podemos hacerlo ahora. El
7 Concejo no está para eso. Y por eso les digo que tenemos muchos abogados y me preocupa.
8 Continúo. Dice: «Aquí se establecen los requisitos que deben imperar en toda contratación
9 de funcionarios públicos. Esto no constituye una facultad de la administración, sino una
10 obligación que debe verificarse previamente a cualquier nombramiento». El artículo 130 de
11 este manual se debe mantener actualizado y eso corresponde a la alcaldía. Lo dije aquí en el
12 acta número 119, cuando estaba doña Patricia, y le dije: «Ese reglamento tiene que empezarlo
13 usted». Ella sabe, y no sé si don Erick sabe, que es la alcaldía la que inicia este proceso. Es
14 un proceso complejo y no se ha vuelto a actualizar. Por lo tanto, si no se ha actualizado desde
15 el año 2022, no se puede reglamentar en este momento con el deseo que se quiera. Algo muy
16 importante en lo que leyó doña Alma: «Considerando que la función pública, la legislación
17 municipal y la administración pública deben ser atendidas y asesoradas desde un
18 conocimiento amplio, por lo tanto, vamos a exigir ahora en el reglamento que sean
19 profesionales de derecho, ingenieros civiles, ingenieros ambientales, arquitectura, biología y
20 ciencias políticas». Qué raro, porque en la tercera cosa que pusieron dice Administración
21 pública y no está administración como una profesión que se pueda ocupar como asesor. Si
22 función pública, legislación municipal y administración pública son importantes, ¿por qué
23 no podemos contratar administradores? Me parece arbitrario. Así que agradezco muchísimo,
24 señora Presidenta, y que quede ese comentario transcrito en el acta como mi alegato o
25 argumento del porqué votaré negativo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**
26 **EN FIRME.** -----

27 **Informe 11.** Dictamen MQ-CMAJ-092-25-2025-2026 de la Comisión Municipal
28 Permanente de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice: - (...) -----

29 **REFERENCIA: MQ-CM- 1724-24-2024-2028 --**

30 La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones que le
31 confiere la normativa vigente, emite el siguiente dictamen: --

32 **RESULTANDO --**

33 **1. Que mediante acuerdo 13, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia,** adoptado
34 por el Concejo Municipal de Quepos, en **Sesión Ordinaria No. 128-2025, celebrada el**
35 **martes 11 de noviembre del 2025,** se conoció el **Oficio MQ-AI-IAD-011-2025**
36 **(Informe de Advertencia 011-2025)** de la Auditoría Interna Municipal relacionado con

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5598

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

- 1 el **acuerdo 28, Artículo Sexto, SO N.º046-2024** sobre el nombramiento del asesor legal
2 del Concejo; y, “para mejor resolver”, **se trasladó el asunto a esta Comisión,**
3 solicitándose además **un informe completo a la Administración Municipal en el plazo**
4 **de diez días. --**
- 5 2. **Que el Informe de Advertencia MQ-AI-IAD-011-2025** suscrito por la Licda. Kattia
6 Calvo Jiménez, Auditora Interna Municipal, señala en síntesis, que el Concejo Municipal
7 habría realizado una “*mala interpretación*” del artículo 127 del Código Municipal y que
8 se “*crea una figura*” que, a criterio de la Auditoría, no existe; recomendando que **al**
9 **vencer el nombramiento** se realice “*el concurso como corresponde*”, al estimar que el
10 artículo 127 no contemplaría el “*asesor legal del concejo municipal*” como puesto de
11 confianza y que, por tanto, aplicaría el artículo 128 del Código Municipal. --
- 12 3. **Que mediante acuerdo 28, Artículo Sexto, Informes Varios,** adoptado por el Concejo
13 Municipal de Quepos, en **Sesión Ordinaria No. 046-2024, celebrada el martes 12 de**
14 **noviembre de 2024,** se dispuso dejar sin efecto el acuerdo 49, Artículo Séptimo, SO
15 **042-2024 y nombrar al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga como Asesor Legal de confianza**
16 **del Concejo Municipal,** a partir del 12 de noviembre de 2024, por un plazo de un año,
17 instruyéndose además a la Administración Municipal para la formalización contractual;
18 acuerdo **dispensado de trámite de comisión y definitivamente aprobado en firme.**
- 19 4. **Que mediante acuerdo 29, Artículo Sexto, Informes Varios,** adoptado por el Concejo
20 Municipal de Quepos, en **Sesión Ordinaria No. 047-2024, celebrada el martes 19 de**
21 **noviembre de 2024,** se atendió el oficio MQ-UTH-580-2024 (Informe sobre puestos de
22 confianza) y, entre otros extremos, se reiteró que **las funciones** del puesto de Asesor
23 Legal de Confianza habían sido aprobadas (mediante el acuerdo 11, Artículo Único, de
24 la Sesión Extraordinaria No.006-2020, del 27 de mayo de 2020, del Concejo Municipal)
25 y que **el perfil y funciones** del puesto se aprobaron (acuerdo 04, Artículo Único, sesión
26 extraordinaria No.008-2020, del 04 de junio de 2020); además, se aclaró que el Lic.
27 Marco Zúñiga Zúñiga **inició labores del 12 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre**
28 **de 2024,** renovándose **del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025,** quedando
29 el acuerdo **dispensado de trámite de comisión y definitivamente aprobado en firme.**
- 30 5. **Que mediante acuerdo 02, Artículo Único (Justificación de plazas para el**
31 **Presupuesto 2025 de la Municipalidad de Quepos),** adoptado por el Concejo Municipal
32 de Quepos en **Sesión Extraordinaria No. 032-2024, celebrada el viernes 20 de**
33 **setiembre de 2024,** se conocieron las justificaciones de Talento Humano, incluyendo las
34 referidas a **puestos por servicios especiales para 2025;** y dentro de los puestos listados
35 para Servicios Especiales se consignó el rubro “**Asesor Legal del Concejo Municipal**”.
- 36 6. **Que mediante acuerdo 02, Artículo Segundo (aprobación de plazas nuevas,**
37 **reclasificación y plazas por servicios especiales, todas para 2026),** adoptado por el
38 Concejo Municipal de Quepos en **Sesión Extraordinaria No. 113-2025, celebrada el**
39 **viernes 19 de setiembre del 2025,** se conocieron y aprobaron justificaciones de Talento
40 Humano para **puestos de confianza por servicios especiales para 2026,** incluyendo

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5599

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

expresamente como puesto analizado el “Asesor Legal del Concejo Municipal”, todo claramente ha sido bajo el marco del artículo 127 del Código Municipal, según los antecedentes transcritos en el acuerdo.--

7. Que se aportan también como prueba documental (presupuestaria y justificativa) actas y documentos donde se sostiene expresamente que, para el **período presupuestario 2026**, los puestos de confianza analizados —incluyendo el **Asesor Legal del Concejo Municipal**— cumplen los criterios de **puesto de confianza** de la Ley Marco de Empleo Público (art. 46) y del **Código Municipal (art. 127)**, recomendando mantenerlos bajo modalidad de confianza en servicios especiales por ser procedente y necesario. --
8. Que la Comisión de Asuntos Jurídicos se reúne el miércoles 26 de noviembre de 2025, contando con la presencia de los señores regidores Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, Hugo Arias Azofeifa, Gilberth Cruz Jiménez, se da por estudiado lo suficiente el tema y se procede a emitir el dictamen correspondiente al informe MQ-AJCM-INF- -2025. --

CONSIDERANDO

1. Que el acuerdo **13, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia**, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en **Sesión Ordinaria No. 128-2025, celebrada el martes 11 de noviembre del 2025**, traslada el asunto a esta Comisión para **emitir recomendación**, indicando que existen “aspectos contradictorios con el acuerdo número 29 de la sesión ordinaria número 047-2024, del 19 de noviembre del 2024”.
2. Que el propio Concejo Municipal, al conocer el tema en noviembre de 2024 y en enero de 2025, **ha delimitado el marco de la figura** (asesoría legal de confianza y jornada discontinua, entre otros aspectos), sustentándola en acuerdos previos y en normativa aplicable; reiterándose que el diseño del puesto, sus regulaciones, partidas presupuestarias y régimen se vincula a lo aprobado desde 2020 (SE 006-2020 y SE 008-2020) y reafirmado en 2024 y 2025. --
3. Que el **nombramiento específico** del Asesor Legal de confianza del Concejo, con fecha de inicio **12 de noviembre de 2024**, fue expresamente acordado mediante el acuerdo 29, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 047-2024, celebrada el día martes 19 de noviembre de 2024, y posteriormente **aclarado y “definitivamente aprobado en firme”** en Sesión Ordinaria 047-2024, delimitando además la continuidad contractual por anualidades (cierre 2024 y renovación 2025). --
4. Que, en materia presupuestaria y de “Servicios Especiales”, existen acuerdos del Concejo Municipal que incorporan explícitamente el rubro del Asesor Legal del Concejo Municipal dentro de las justificaciones de plazas por servicios especiales (Presupuesto Ordinario del año 2025) y, la correspondiente solicitud para el 2026, dentro del bloque aprobado de plazas por servicios especiales/puestos de confianza, con referencia expresa al **artículo 127 del Código Municipal**. --

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5600

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

- 1 5. Que el Servicio de Advertencia de Auditoría Interna, aun cuando cumple una función
2 preventiva y de asesoría, **no desvirtúa por sí mismo la cadena de acuerdos del**
3 **Concejo Municipal (2020-2025)** que han creado, perfilado y sostenido la
4 contratación del puesto, ni los actos posteriores del propio Concejo Municipal que
5 han ratificado, aclarado y mantenido el plazo y régimen de la contratación, así como
6 su previsión vía **servicios especiales en ejercicios presupuestarios sucesivos.** --
- 7 6. Que, de cara a la continuidad del servicio, consta gestión de Talento Humano
8 requiriendo definición del Concejo Municipal para formalizar oportunamente la
9 renovación, solicitando que se le aclare de continuarse con la renovación para el año
10 **2026** para la formalización administrativa. --
- 11 7. Que, de la documentación y antecedentes institucionales citados, se desprende que
12 este Concejo Municipal **ha creado, perfilado y sostenido** la figura del **Asesor Legal**
13 **del Concejo Municipal** como **personal de confianza** contratado bajo la modalidad
14 de **servicios especiales**, en armonía con el **artículo 127 del Código Municipal**, el
15 cual reconoce que los funcionarios de confianza pueden ser contratados “a plazo fijo”
16 por las partidas correspondientes a **sueldos por servicios especiales**, para brindar
17 servicio directo, al Concejo Municipal. Remítase al acuerdo 04, Artículo Único
18 “DICTAMENES DE COMISIONES”, adoptado por el Concejo Municipal de
19 Quepos, en Sesión Extraordinaria No.008-2020, celebrada el día jueves 04 de junio
20 de 2020. --
- 21 8. Que, en esa línea, consta que desde el año 2020 el Concejo Municipal determinó
22 reconducir la contratación de la asesoría legal del Concejo bajo “**una relación de**
23 **empleo público...** prevista por el Código Municipal... **bajo la figura de personal**
24 **de confianza, bajo la modalidad de servicio especial**”, y, posteriormente, se
25 impulsó y aprobó la **creación del perfil y funciones** del puesto (antecedentes y
26 acuerdos institucionales). Remítase al acuerdo citado en el punto anterior y al acuerdo
27 11, Artículo Único “PROTOCOLO COVID-19 Y DICTAMENES DE
28 COMISIONES”, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión
29 Extraordinaria No.006-2020, celebrada el día miércoles 27 de mayo de 2020. --
- 30 9. Que, asimismo, en materia presupuestaria, este Concejo Municipal ha mantenido y
31 ratificado, en distintos ejercicios presupuestarios, la previsión de plazas por **Servicios**
32 **Especiales** (conforme al artículo 127 CM) que incluyen expresamente el **Asesor**
33 **Legal del Concejo Municipal**, tanto para el **período 2025** como para el **período**
34 **2026**, con sustento técnico y de viabilidad financiera, según acuerdos y justificaciones
35 incorporadas a los presupuestos correspondientes. Remítase al acuerdo 02, Artículo
36 Único, JUSTIFICACIÓN DE PLAZAS PARA EL PRESUPUESTO 2025, adoptado
37 por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No. 032-2024,
38 celebrada el día viernes 20 de setiembre de 2024; y otros citados en el presente
39 dictamen). -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5601

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

10. Que, adicionalmente, consta el acto de **aprobación externa del presupuesto inicial 2025** por la Contraloría General de la República, que acredita la existencia del control externo presupuestario y la vigencia anual del presupuesto aprobado; **extremo que refuerza que las previsiones presupuestarias institucionales han sido objeto del trámite y control correspondiente.** Remítase al Oficio 20978 (DFOE-LOC-1894), remitido por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, conocido mediante el acuerdo 02, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 053-2024, celebrada el día lunes 23 de diciembre del 2024. --

POR TANTO --

En virtud de lo anterior y con fundamento en los resultandos y considerandos anteriores, esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, estima procedente y recomienda al Concejo Municipal de Quepos que acuerde lo siguiente: --

1. **Tener por conocido** el Servicio de Advertencia contenido en el Oficio MQ-AI-IAD-011-2025 (Informe de Advertencia 011-2025) y **tener por atendidas** sus observaciones, dejando constancia de que el Concejo Municipal, ya emitió actos que justifican debidamente, que regulan y que precisan el nombramiento y su régimen del Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal (remítase a los acuerdos citados en el contenido de este informe de Comisión), así como la previsión presupuestaria por servicios especiales para periodos sucesivos desde el año 2020. --
2. **Reiterar** la vigencia y fuerza ejecutiva de los acuerdos municipales que sustentan:
 - **el nombramiento a partir del 12 de noviembre de 2024** (acuerdo 28, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 046-2024; Acuerdo ratificado en la misma sesión ordinaria, celebrada el martes 12 de noviembre de 2024); y --
 - **la aclaración del cierre 2024 y la renovación del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025** (acuerdo 29, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 047-2024, celebrada el día martes 19 de noviembre de 2024). --
3. **Dejar constancia expresa** que, conforme a la documentación de respaldo y a los acuerdos municipales citados en este dictamen, **la creación del puesto, su perfil y el marco de contratación** han sido tramitados y ratificados institucionalmente como **puesto de confianza** bajo la modalidad de **Servicios Especiales regulada en el artículo 127 del Código Municipal**, y que, en concordancia con ello, **la plaza ha sido prevista y aprobada** en ejercicios presupuestarios sucesivos (desde el 2022 hasta la actualidad) dentro de la partida de remuneraciones **para Servicios Especiales/Puestos de Confianza**, según los acuerdos referidos; y a la formalización administrativa del contrato. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5602

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

4. **Recomendar al Concejo Municipal** que, en concordancia con el interés público y la continuidad del servicio, **disponga la renovación del contrato** del Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal para el periodo **del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**, condicionada a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2026 y a la formalización administrativa correspondiente. --
 5. **Instruir a la Administración Municipal** (Alcaldía y dependencias competentes, particularmente Talento Humano) para que, con base en los acuerdos vigentes y la previsión presupuestaria, **gestione y formalice** en tiempo la renovación contractual, atendiendo los requerimientos de forma y contenido propios de la contratación (incluida jornada y condiciones aplicables ya definidas por acuerdos del Concejo).
 6. **Instruya la notificación formal** a todas las partes interesadas y, en especial la **Alcaldía Municipal y a la Unidad de Talento Humano**, para lo correspondiente. -
- HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

ACUERDO NO. 25: EL CONCEJO ACUERDA Aprobar en todos sus términos la recomendación del Dictamen MQ-CMAJ-093-25-2025-2026 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. Por ende, acordar aprobar **1.** Tener por conocido el Servicio de Advertencia contenido en el Oficio MQ-AI-IAD-011-2025 (Informe de Advertencia 011-2025) y tener por atendidas sus observaciones, dejando constancia de que el Concejo Municipal, ya emitió actos que justifican debidamente, que regulan y que precisan el nombramiento y su régimen del Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal (remítase a los acuerdos citados en el contenido de este informe de Comisión), así como la previsión presupuestaria por servicios especiales para periodos sucesivos desde el año 2020.

2. Reiterar la vigencia y fuerza ejecutiva de los acuerdos municipales que sustentan: --

- el nombramiento a partir del 12 de noviembre de 2024 (acuerdo 28, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 046-2024; Acuerdo ratificado en la misma sesión ordinaria, celebrada el martes 12 de noviembre de 2024); y la aclaración del cierre 2024 y la renovación del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (acuerdo 29, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 047-2024, celebrada el día martes 19 de noviembre de 2024).

3. Dejar constancia expresa que, conforme a la documentación de respaldo y a los acuerdos municipales citados en este dictamen, la creación del puesto, su perfil y el marco de contratación han sido tramitados y ratificados institucionalmente como puesto de confianza bajo la modalidad de Servicios Especiales regulada en el artículo 127 del Código Municipal, y que, en concordancia con ello, la plaza ha sido prevista y aprobada en ejercicios presupuestarios sucesivos (desde el 2022 hasta la actualidad) dentro de la partida de remuneraciones para Servicios Especiales/Puestos de Confianza, según los acuerdos referidos; y a la formalización administrativa del contrato. **4.** En concordancia con el interés público y la continuidad del servicio, disponer de la renovación del contrato del Asesor Legal

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5603

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

de Confianza del Concejo Municipal para el periodo del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, condicionada a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2026 y a la formalización administrativa correspondiente. **5.** Instruir a la Administración Municipal (Alcaldía y dependencias competentes, particularmente Talento Humano) para que, con base en los acuerdos vigentes y la previsión presupuestaria, gestione y formalice en tiempo la renovación contractual, atendiendo los requerimientos de forma y contenido propios de la contratación (incluida jornada y condiciones aplicables ya definidas por acuerdos del Concejo). **6.** Instruir la notificación formal a todas las partes interesadas y, en especial la Alcaldía Municipal y a la Unidad de Talento Humano, para lo correspondiente. **Se aprueba lo anterior con cuatro votos positivos y un voto negativo. Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba con cuatro votos positivos y un voto negativo. Voto positivo de los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, y Hugo Arias Azofeifa. Voto negativo del Regidor Gilbert Cruz Jiménez, quien justifica su voto indicando; nada más quiero que quede registrado ahí que por falta de pérdida de confianza, entonces, yo voto negativo. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

Informe 12. Informe MQ-AJCM-INF-083-2025, del Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: Criterio Legal sobre legalidad y diferencias entre acuerdos municipales relativos a **garantía de cumplimiento** en concesiones de la Zona Marítimo Terrestre (ZMT): alcance temporal, porcentaje (3%) y modalidad de garantía. --

REFERENCIA: --

- Oficio MQ-CM-365-25-2024-2028, que transcribe el acuerdo 33, Artículo Sétimo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 073-2025, celebrada el día martes 25 de marzo del 2025. --
- Oficio MQ-CM-1347-25-2024-2028, que transcribe el acuerdo 05, Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 109-2025, celebrada el martes 02 de setiembre del 2025.--
- Oficio MQ-CM-1781-25-2024-2028, que transcribe el acuerdo 32, Artículo Sétimo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 131-2025, celebrada el martes 25 de noviembre del 2025.--

Estimados (as) señores (as): -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5604

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

El suscrito se refiere a los oficios MQ-CM-1347-25-2024-2028, en el cual notifica el acuerdo 05, Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 109-2025, celebrada el martes 02 de setiembre del 2025, en el cual se solicita un criterio jurídico del suscrito como Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal de Quepos de los oficios MQ-CM-365-25-2024-2028, MQ-CM-1347-25-2024-2028 y MQ-CM-1781-25-2024-2028. Lo anterior con la finalidad de que sirva como insumo para la resolución final del Concejo Municipal de Quepos. --

El presente criterio se emite **exclusivamente** desde el enfoque **técnico-jurídico de control de legalidad**, a fin de verificar que los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal se mantengan **dentro del marco normativo vigente**, particularmente conforme al **artículo 33 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre (Ley N.º 6043)** y el **artículo 56 de su Reglamento** (garantía, aprobación previa del ICT y tipologías de caución). --

Antecedentes: --

1. Que mediante acuerdo 33, Artículo Séptimo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 073-2025, celebrada el día martes 25 de marzo del 2025, se conoció la iniciativa presentada por los regidores Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez, relativa a adoptar una medida para gestión y supervisión de garantías de cumplimiento en proyectos turísticos en ZMT, estableciendo como condición indispensable para formalizar el contrato de concesión la presentación de **garantía de ejecución del proyecto**; aplicable también a **prórrogas o ampliaciones**; y disponiendo que la garantía se rinda “**exclusivamente por medio de un depósito bancario**” a nombre de la Municipalidad; fijando el monto en **tres por ciento (3%)** del valor total del proyecto. --
2. Que mediante acuerdo 05, Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 109-2025, celebrada el martes 02 de setiembre del 2025, se conoció la iniciativa presentada por el regidor Hugo Arias Azofeifa, en la cual el Concejo Municipal traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos una propuesta de interpretación/aplicación del acuerdo 33 y solicita al Asesor Legal del Concejo Municipal un informe “para mejor resolver”. --
3. Que mediante acuerdo 32, Artículo Séptimo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 131-2025, celebrada el martes 25 de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5605

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

noviembre del 2025, se conoció nuevamente la iniciativa presentada por el regidor Hugo Arias Azofeifa, en la cual el Concejo Municipal adopta el acuerdo que **suple** el acuerdo 33, determinando que por razones de seguridad jurídica, dispone que la garantía del **3%** sea exigible únicamente a **nuevas solicitudes** posteriores a la fecha de aprobación del acuerdo que la establece y que las solicitudes de prórroga/renovación/modificación de concesiones ya otorgadas no estarán sujetas a la “nueva forma de garantía (3%)”, manteniéndose condiciones originalmente pactadas; y se indica expresamente que se toma un nuevo acuerdo que **suple** al acuerdo 33 en el sentido indicado. --

Marco Normativo Aplicable: --

- **Constitución Política de Costa Rica: --**
 - **Artículo 34:** Prohíbe otorgar efectos retroactivos en perjuicio de derechos patrimoniales adquiridos o situaciones jurídicas consolidadas. --
- **Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre (Ley N.º 6043): --**
 - **Artículo 33:** exige la garantía para explotaciones turísticas en Zona Marítimo Terrestre con aprobación previa del ICT. --
- **Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre: --**
 - **Artículo 56:** regula el **monto** y el **tipo** de garantía admitiendo diversas modalidades (“hipoteca, bonos... u otra caución satisfactoria”) con un rango porcentual (1% a 5%). --

Análisis jurídico: --

1) DIFERENCIAS JURÍDICAMENTE RELEVANTES ENTRE LOS ACUERDOS (NATURALEZA Y EFECTOS): --

- **El acuerdo 33 (marzo 2025):** es un acuerdo **material/regulatorio** que define requisitos y procedimiento para formalización de concesiones y actuaciones posteriores; fija (i) garantía, (ii) porcentaje 3%, (iii) modalidad **exclusiva depósito bancario**, (iv) aplicación para extensión a prórrogas/ampliaciones. --
- **El acuerdo 05 (setiembre 2025):** es un acuerdo de **trámite** (remisión a Comisión + solicitud de criterio “para mejor resolver”). No modifica por sí mismo la regla sustantiva, pero evidencia la necesidad institucional de **interpretar** la aplicación temporal y los efectos sobre situaciones preexistentes. --
- **El acuerdo 32 (noviembre 2025):** vuelve a ser un acuerdo **material**, y además de forma expresa **suple** al acuerdo 33 en el sentido de acotar el 3% a nuevas

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5606

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

solicitudes y excluir prórrogas/renovaciones/modificaciones de concesiones ya otorgadas, preservando condiciones originales. --

Consecuencia jurídica: en sucesión de acuerdos, el **Acuerdo 32 (noviembre 2025)** constituye la determinación vigente del Concejo Municipal en cuanto al **alcance temporal** del 3% y su no aplicación a concesiones ya otorgadas en sede de prórroga/renovación/modificación, al haber dispuesto que **suple el acuerdo 33 (marzo 2025)** en ese extremo. --

2) **CONTROL DE LEGALIDAD: PORCENTAJE (3%) Y TIPO/MODALIDAD DE GARANTÍA SEGÚN EL MARCO DE LA LEY 6043 Y SU REGLAMENTO:** --

a) Criterio de conveniencia y oportunidad (reserva política del Concejo): --

La determinación del **porcentaje concreto** dentro del margen reglamentario (entre el 1% y el 5%) y la definición de política local sobre el tipo de garantías (si se prioriza liquidez, facilidad de ejecución, etc.) es típicamente una facultad del Concejo Municipal; el criterio jurídico no tendrá injerencia en esa valoración.

b) Análisis de legalidad (objeto del presente criterio): --

El control de legalidad exige verificar que la decisión municipal **no contradiga** el marco habilitante. A partir del contenido normativo del artículo 33 de la Ley de ZMT y el artículo 56 del Reglamento a la Ley de ZMT.

- Si el Reglamento (artículo 56) habilita múltiples **formas de caución** y reserva al ICT para la aprobación, una regla municipal que cierre el “tipo” a **una sola** modalidad (p. ej. “exclusivamente depósito bancario”), como lo indicó el **acuerdo 33 (marzo 2025)** debe revisarse y analizarse con mucho cuidado para garantizar que no implique una **restricción** incompatible con el marco reglamentario. --
- Esto no impide que el Concejo Municipal regule **procedimientos internos**, verificación, trazabilidad y criterios técnicos de aceptación (p. ej., requisitos documentales, vigencia, garantías ejecutables, etc.), pero la regulación local debe mantenerse **armonizada** con las modalidades reconocidas por el ordenamiento jurídica y tomando en recomendaciones de los departamentos técnicos correspondientes. --

Relevancia del análisis: el propio **acuerdo 33 (marzo 2025)** justificó el depósito bancario como herramienta de eficacia administrativa y ejecución, lo cual puede ser un criterio de conveniencia; sin embargo, el control de legalidad exige que esa preferencia no se traduzca en una **exclusión** absoluta de modalidades que el Reglamento admite (es decir, que no se excluyan las demás opciones que el Reglamento admite), salvo sustento

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5607

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

normativo suficiente y criterios técnicos recomendativos y razonables compatibles con la legislación citada. --

3) **PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY, DERECHOS OTORGADOS Y RIESGOS PARA LA MUNICIPALIDAD: --**

La imposición de un **nuevo requisito** (porcentaje o modalidad) a concesiones ya otorgadas —o a situaciones contractuales consolidadas— puede entrar en tensión con el **artículo 34 constitucional (irretroactividad)**, generando exposición a reclamos y eventuales impactos económicos para la Municipalidad de Quepos (nulidad, responsabilidad, litigio, medidas cautelares, etc.), dependiendo del caso concreto. --

El artículo 34 de la Constitucional Política, reza lo siguiente: --

“A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas”.

Obsérvese la amplitud del articulado constitucional al señalar el tema de la prohibición de que ninguna ley podrá aplicarse en forma retroactiva en perjuicio de los derechos o intereses de alguna persona, sino que también esto aplica para sus derechos patrimoniales o inclusive de **situaciones jurídica consolidadas**, sienta esto último de gran importancia para tomarse en cuenta como parte de la valoración de riesgos para el municipio. --

Precisamente, el **acuerdo 32 (noviembre 2025)** razona en términos de seguridad jurídica, indicando que las condiciones originalmente pactadas no deben modificarse unilateralmente y que no se deben imponer cargas nuevas a quienes ya cuentan con derechos reconocidos bajo condiciones distintas. --

Y por ello delimita que el 3% se exija únicamente a nuevas solicitudes, y excluye prórrogas/renovaciones/modificaciones de concesiones ya otorgadas. --

La redacción correcta es justamente la que debió incorporar **reglas de transición** tomando en cuenta fechas y respeta situaciones consolidadas; esto reduce riesgos para la Municipalidad y se alinea con el contenido del **acuerdo 32 (noviembre 2025)**. --

Conclusiones y Recomendaciones: --

1) **Competencia política del Concejo Municipal (criterios de conveniencia y oportunidad).** Se tiene por concluido que la determinación del **porcentaje** (p. ej., 3%) y la escogencia de la **forma o tipo de garantía** a exigir son materias de **política pública municipal** y, por ende, atienden a los criterios de **conveniencia u oportunidad** que corresponden al **Concejo Municipal** como órgano colegiado.

2) Se concluye que este dictamen no sustituye ni tiene injerencia en la valoración política mencionada en el punto anterior, sino que se limita a verificar que los acuerdos se

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5608

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

ajusten al ordenamiento jurídico, particularmente a los artículos **33 de la Ley 6043 y 56 del Reglamento**, con lo cual queda expresamente consignado como “alcance” del criterio en el expediente y responde al acuerdo que solicita este dictamen. --

3) Se concluye y se recomienda tener como regla vigente que el **acuerdo 32 (noviembre 2025) suple al acuerdo 33 (marzo 2025)** en cuanto al **alcance temporal** del 3%, de forma que: --

- el depósito bancario a favor de la Municipalidad de Quepos del 3% rige para **nuevas solicitudes** posteriores al acuerdo; y. --
- **no rige** como carga nueva para **prórrogas/renovaciones/modificaciones** de concesiones ya otorgadas, manteniéndose las condiciones originalmente pactadas. --

4) Se concluye que la disposición del **acuerdo 33 (marzo 2025)** que exige garantía “**exclusivamente por depósito bancario**” podría requerir **armonización** con el artículo 56 del Reglamento, en tanto éste admite diversas cauciones (y reserva al ICT aprobación previa del monto y tipo) debido a la necesidad de justificación y razonabilidad de dicha disposición, así como contar con la recomendación técnica del técnico o la Unidad Administrativa a cargo de la Zona Marítimo Terrestre. --

5) Se concluye que la aplicación de nuevos requisitos a concesionarios con derechos ya otorgados puede producir contingencias jurídicas y económicas para la Municipalidad de Quepos por potencial afectación del **principio de irretroactividad** (artículo 34 de la Constitución Política) y seguridad jurídica; por lo que se recomienda mantener el criterio del **acuerdo 32 (noviembre 2025)** (no imponer la carga nueva a concesiones ya otorgadas) y, adicionalmente, incorporar reglas de transición claras en cualquier reforma futura. --

6) Se concluye y recomienda que, previo a adoptar o reafirmar la **modalidad específica** de garantía en un futuro (p. ej., depósito bancario u otras cauciones), el Concejo Municipal solicite **criterios técnicos** a dependencias de la Administración Municipal, al menos: --

- a) **Departamento/Unidad de Zona Marítimo Terrestre:** para que valore, conforme a su experiencia operativa, los aspectos de **fiscalización**, control de ejecución del proyecto, trazabilidad, facilidad de verificación, administración documental, eventuales escenarios de incumplimiento y **ejecutabilidad práctica** de cada tipo de garantía. --
- b) **Dirección Financiera/Tesorería/Contabilidad (según organigrama municipal):** para que indique la viabilidad y mejores prácticas sobre

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5609

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

recepción/custodia/registro de garantías, manejo de depósitos y eventuales devoluciones, impactos contables y presupuestarios, riesgos operativos, controles internos y eventuales costos administrativos. --

Finalidad: contar con base técnica suficiente para que el Concejo Municipal adopte la decisión bajo los criterios de “conveniencia y oportunidad” sobre la forma de garantía con criterios de **razonabilidad, eficiencia y ejecutabilidad**, sin apartarse del marco del artículo 33 de la Ley 6043 y el artículo 56 de su Reglamento. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA NOTA DE COMENTARIO AL INFORME 12: Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario: Para lo último que mencionaba el licenciado, dice: «Con fundamento en las potestades conferidas por la Constitución Política de la República de Costa Rica, particularmente en lo establecido en su artículo 169, que reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos locales, así como el Código Municipal que regula y fortalece dicha autonomía en materia de jurisdicción territorial y competencia institucional, se establece con claridad la responsabilidad de las municipalidades en la gestión ordenada del territorio bajo su administración». Lo que hicimos en marzo, cuando se aprobó el acuerdo 33 mencionado por el licenciado Marco Zúñiga, tomó en cuenta todo eso. Y dice así: «La implementación de garantías de cumplimiento por medio de depósitos bancarios para los proyectos turísticos dentro de la zona marítimo-terrestre se constituye como una herramienta técnica y jurídica indispensable para asegurar que las personas concesionarias, físicas o jurídicas, cumplan con los compromisos adquiridos mediante el contrato de concesión. Esta medida tiene por objeto garantizar que las obras proyectadas se ejecuten conforme a los diseños, cronogramas y condiciones previamente autorizadas y dentro de los plazos establecidos, evitando el abandono, la especulación o la afectación negativa del entorno costero. El establecimiento obligatorio de dicha garantía fortalece la seguridad jurídica al brindar certeza tanto a la administración como a los concesionarios respecto a las obligaciones derivadas del contrato y mejora la transparencia de los procedimientos al permitir un control más efectivo sobre el cumplimiento de las condiciones concesionadas. Además, actúa como un mecanismo en caso de incumplimiento y permite que la municipalidad pueda ejecutar la garantía en caso de inacción o abandono del proyecto, recuperando recursos para mitigar los impactos ocasionados. De igual forma, esta medida contribuye significativamente a proteger el interés público al asegurar que los espacios costeros sujetos a concesión sean utilizados de manera adecuada conforme a los fines para los cuales fueron otorgados y con apego a la normativa ambiental y urbanística. Asimismo, fomenta un desarrollo turístico responsable y sostenible, alineado con los principios de ordenamiento territorial, protección de los recursos naturales y dinamismo económico local. En este sentido, la Municipalidad de Quepos reafirma su compromiso institucional con una gestión eficiente, responsable y proactiva del uso del territorio costero mediante el

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5610

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

1 fortalecimiento de los controles administrativos, el cumplimiento estricto de los requisitos
2 legales y la adopción de instrumentos que mejoren la gobernanza local sobre la zona
3 marítimo-terrestre. Todo ello en beneficio del bienestar colectivo, la equidad social, la
4 protección ambiental y el desarrollo económico del cantón». -----

5 **ACUERDO NO. 26: EL CONCEJO ACUERDA:** Dar por recibido y aprobado en todos
6 sus términos las recomendaciones emitidas en el Informe MQ-AJCM-INF-083-2025, del
7 Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. Se adjunta
8 este informe al expediente. Comuníquese a la Administración Municipal para sus efectos. Se
9 **aprueba lo anterior con cuatro votos positivos y un voto negativo. Moción de orden de**
10 **la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba**
11 **con cuatro votos positivos y un voto negativo, y se declare el acuerdo definitivamente**
12 **aprobado en firme. Se aprueba con cuatro votos positivos y un voto negativo. Voto**
13 **positivo de los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka**
14 **Castillo Porras, y Hugo Arias Azofeifa. Voto negativo del Regidor Gilbert Cruz**
15 **Jiménez, quien justifica su voto indicando;** Es importante que en mi voto negativo quede
16 estipulado también, además de lo que mencioné anteriormente, que quiero que se transcriba
17 tal cual lo indiqué, que esta medida del tres por ciento que aprobamos en el mes de marzo no
18 ofrece ningún problema de retroactividad, como mencionaba el licenciado Zúñiga, ya que no
19 se refiere a quitar nada de lo pactado. Las concesiones tienen un contrato y, por lo tanto, ese
20 contrato se respeta al cien por ciento. Una vez que ellos no hayan terminado el compromiso
21 que tenían, entonces vienen a gestionar una prórroga, porque no está terminado su proyecto;
22 o ni siquiera lo han empezado. Entonces, al prorrogar un tiempo más, están haciendo un pacto
23 nuevo y, por lo tanto, voy a permitirme leer el artículo 56 del Reglamento de Zona Marítimo
24 Terrestre, que dice así: «Quienes se propongan realizar explotaciones turísticas deberán
25 rendir garantía de ejecución del proyecto a favor de la municipalidad respectiva, con la
26 aprobación previa del ICT, en cuanto al monto y al tipo de garantía. Dicha garantía deberá
27 rendirse mediante hipoteca, bonos de garantía o bonos del Estado o sus instituciones, o
28 cualquier otra forma de caución satisfactoria». Y termina diciendo: «Una vez terminado el
29 proyecto, la garantía será devuelta por la municipalidad a los interesados previa autorización
30 escrita del ICT. Esta garantía se otorgará sin perjuicio de las que establecen las leyes en favor
31 de otras instituciones. En caso de incumplimiento, la municipalidad ejecutará la garantía y
32 su producto se destinará a fines previstos en el artículo cincuenta y nueve. Las
33 municipalidades, con la aprobación del ICT, podrán prorrogar el plazo de ejecución de la
34 obra, en cuyo caso deberá renovarse la garantía conforme a lo indicado en el párrafo
35 anterior». O sea, deberá renovarse; no dice que se debe usar la misma. Se va a renovar. Al

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5611

Acta N° 132-2025
02-12-2025
Periodo 2024-2028

renovar, cualquier cambio en el pacto se puede incluir perfectamente como una nueva cláusula por parte de la municipalidad. Esa es la razón por la cual no puede haber retroactividad y esa es mi razón para votar negativo. **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----**

ARTICULO VII (MOCIONES – DE LOS REGIDORES Y ALCALDE MUNICIPAL)

NO HAY

CIERRE DE LA SESIÓN

Sin más asuntos que conocer y analizar la presidenta Municipal da por finalizada la Sesión Ordinaria número ciento treinta y dos-dos mil veinticinco, del martes dos de diciembre del año dos mil veinticinco, al ser las diecinueve horas con siete minutos. -----

Alma López Ojeda
Secretaria



Martha Bosque Marchena
Presidenta



ÚLTIMA LINEA -----

Asiento N° 168

La Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22, Inciso e) de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, autoriza el cierre del libro de actas digital del: Concejo Municipal de Quepos; Acta N°: 132-2025. Celebrada el: 02 de diciembre de 2025. Solicitada por: La Secretaría del Concejo Municipal de Quepos. Consta de 60 folios y la firma de esta Auditoría Interna Municipal. Fecha de Cierre: 12 de diciembre del 2025.

1948